TOMO XXV — MONTEVIDEO, Sábado 25 de Noviembre de 1911 — Núm. 1809

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Establece el procedimiento previo que ha de seguirse en los casos de permisos para la desviación de caminos públicos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 20 de 1911.

Vistos: 1.o El artículo 687 del Código Rural que establece un plazo de treinta días durante el cual debe publicarse en la localidad toda solicitud de desvío ó cerramiento de un camino público; y 2.o El artículo 4.o del decreto 11 de Julio de 1906 que prescribe igual publicación en el "Diario Oficial" y en un periódico local, cuando se trate de modificación á los trazados de los caminos, siempre que no exista constancia en el expediente de la autorización de los propietarios á quienes afecte lo solicitado;

Considerando: Que existe verdadera conveniencia pública en que se dé mayor publicidad á los petitorios de desvíos de caminos y de su supresión, á fin de que lleguen á conocimiento de los vecinos que transitan por pasajes públicos las gestiones referidas, dándoles así la oportunidad de hacerse oir sobre la conveniencia ó inconveniencia de modificar ó suprimir los caminos poseídos por el público, lo que no sucede bajo el imperio de las disposiciones vigentes, en que las publicaciones de los referidos permisos difícilmente llegarán á conocimiento del vecindario de la zona atravesada por la vía de tránsito cuya supresión ó modificación se ha solicitado;

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Además de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes respecto á los permisos para desviar caminos ó suprimirlos, los Intendentes Municipales remitirán á la Jefatura Política y de Policía edictos relativos á las gestiones de los particulares, los cuales serán enviados á los comisarios de la sección y secciones respectivas. Estos funcionarios fijarán los edictos en el local de la comisaría y solicitarán del Juez de Paz y de los dueños ó gerentes de las casas de comercio más importantes de la sección ó secciones á cuyos vecindarios pueda afectar la desviación ó supresión solicitada, autorización para fijarlos en lugar visible de la oficina ó establecimiento.

2.o Los edictos se harán en número suficiente, haciéndose constar en ellos que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de caminos públicos.

3.o Pasado el término de la publicación, los comisarios de policía darán cuenta á la Jefatura de la forma de cumplimiento á lo dispuesto, debiendo la comunicación respectiva pasarse á la Intendencia Municipal para que se agregue al expediente respectivo.

4.o Circúlese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, enviándole un proyecto de ley por el cual se crea la administración general de las usinas eléctricas del Estado.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 22 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad acompañando el adjunto proyecto de ley por el cual se crea la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, que monopolizará la producción y distribución de energía, á terceros, para alumbrado, fuerza motriz, calefacción y demás aplicaciones,—en toda la República.

Es un fenómeno económico y social de orden general el de la explotación colectiva de los servicios públicos. Todos los países lo practican; su extensión es un hecho universal; los partidos, aun los conservadores, lo aceptan y ejercen en el gobierno; ha podido, pues, decirse de él, que forma parte de la evolución contemporánea como la concentración industrial.

La asunción directa de esos servicios constituye una de las actividades sociales más interesantes del Estado ó del municipio.

El ejercicio de tales funciones no debe confundirse con lo que se denomina el industrialismo municipal ú oficial, realizado con fines exclusivos de empresa y de lucro fiscal, sino que él responde á fines y propósitos más elevados: á la difusión y distribución colectiva de agentes indispensables de bienestar, comodidad é higiene, á dotar á las clases sociales más numerosas y menos favorecidas de una suma de beneficios, que de otra manera serían únicamente accesibles á las acomodadas, y finalmente, á prevenir el peligro, á que nos ha apercibido la experiencia propia y el conocimiento de la ajena, —de que, librados ciertos servicios, que no permiten con facilidad la concurrencia, al poder de los grandes capitales, degeneran en abusivos é inconvenientes monopolios.

En todas partes, al impulso de esas exigencias, se extiende la tendencia á oficializar los servicios que tienen aquel carácter, que revisten interés general, y están vinculados al progreso y al bienestar de los pueblos.

Se trata, sencillamente y en pocas palabras, de favorecer al público, mejorando, extendiendo y abaratando los servicios, evitándose al mismo tiempo las dificultades que surgen del régimen de las concesiones.

Ya en otra ocasión el Poder Ejecutivo ha expresado en términos generales que

la concurrencia no deja de ser benéfica, cuando ella es posible; pero, cuando no lo es, y el monopolio es inevitable, ó cuando un alto interés social lo determina, los frutos del ejercicio de los servicios públicos y de los de utilidad general deben ser gozados por todos y no por una minoría.

Esa orientación de gobierno que ha conquistado hasta los partidos menos avanzados, ha nacido y se desenvuelve dentro del régimen económico actual, que es de libre concurrencia para ciertas actividades y de monopolio de hecho ó de derecho para otras.

Se quiere solamente pasar al Estado ó al municipio, como órganos de administración de los intereses generales ó locales, el monopolio que necesariamente ha de ejercer una empresa privada, ó varias, fuertemente ligadas por las múltiples é ingeniosas combinaciones modernas creadas por la concentración capitalista.

Es útil insistir: son los servicios de interés general, y en su propio y exclusivo provecho, que se explotan ó atienden directamente por los representantes legítimos de los que han de necesitar y pagar los servicios, en cuyo nombre, y creyendo beneficiarlos, se organizó y extendió, antes, el sistema de explotación concesionaria.

No hay cambio en el régimen de producción. Lo que hay es un mayor grado de cooperación, aplicado á los poderes públicos. Es atender un servicio, una necesidad general sin intermediarios. No es ejercer una industria privada, como erróneamente se cree. Es administrar por sí y para sí sus propios intereses.

Las concesiones no pueden contemplar el interés público: los plazos de duración resultan, en el hecho, y por razones bien comprensibles, demasiado largos; las tarifas quedan inmovilizadas y no todos pueden utilizar el servicio, por las dificultades opuestas á su desarrollo, por la extensión é intensificación de la vida urbana, cuando se trata de los cuatro grandes servicios públicos: distribución de agua, alumbrado y energía, saneamiento y transporte, en común.

Si estas consideraciones son aplicables á los servicios públicos, en general, caben serlo muy especialmente al de luz, que es un servicio de seguridad, cuyos beneficios hay conveniencia en generalizar, procurando, por su baratura, hacer participar de él al mayor número.

El Poder Ejecutivo entiende, por último, que el mejoramiento é integridad de la Administración Pública, la mayor cultura y capacidad técnica en los elementos nacionales, la conciencia de la responsabilidad, que es una de nuestras características, y los resultados sobresalientes obtenidos en la implantación y ejercicio directo del servicio de alumbrado y fuerza motriz en Montevideo, aseguran, sin la menor duda, el mayor y más completo éxito al programa de trabajos á que se refiere el proyecto adjunto.

Firmemente persuadido el Poder Ejecutivo de que ese era el camino que debía seguirse, ha tratado siempre, con preferente atención, todo cuanto se relaciona con ese servicio en Montevideo. Se han desestimado propuestas de enajenación ó de arriendo, hechas en momentos difíciles para el tesoro público, cuando podría creerse que las sumas ofrecidas contribuirían á salvar al país de trastornos más serios; se han dictado diversos decretos y leyes sobre su organización y desarrollo, desde aquel de 2 de Marzo de 1905, que es el punto inicial de la transformación, hasta las leyes de 27 de Septiembre de 1906 y de 28 de Marzo del corriente año, y por último, se han contrariado pedidos, hechos en los meses pasados, para establecer el alumbrado eléctrico público y particular en las ciudades y pueblos que no lo tienen.

Los resultados obtenidos en la explotación de la Usina Eléctrica de Montevideo no han podido ser más halagüeños, cumpliéndose en todas sus partes las previsiones del Poder Ejecutivo expresadas en el mensaje á Vuestra Honorabilidad de 21 de Mayo de 1906.

Es de suma utilidad presentar las grandes líneas de su desarrollo como medio de poner en evidencia que entre nosotros también se han satisfecho ampliamente las finalidades que, en general, fundamentan la explotación oficial de ese servicio.

Es lo que pasa á hacer el Poder Ejecutivo.

En tres períodos puede dividirse su explotación: el de la administración particular realizada por don Marcelino Díaz y García y por la sociedad anónima denominada "Luz Eléctrica", que empieza en el año 1887, después de realizado el ensayo y prueba de Mayo de 1887, y termina en 1898; la provisional por el Estado, que le sigue y concluye en 1905; y el de la administración directa y definitiva por el mismo Estado, que arranca desde el decreto del Poder Ejecutivo de Mayo de 1905 y comprende la reorganización completa de todo ese organismo.

Los números harán la mejor y más concluyente demostración de lo que se ha hecho y de lo que hemos progresado.

Los suscriptores han crecido así: eran 148 en el año 1889; 370 en 1895; 1.076 en 1900; 2.026 en 1905; para saltar en seguida á 12.664 en el año 1910-1911.

Las lámparas incandescentes establecidas en el servicio particular han seguido esta trayectoria: 2.550 en el año 1889; 6.419 en 1895; 15.277 en 1900; 32.626 en 1905; para pasar cinco años después, en el año 1910-1911, á la elevada cifra de 200.584.

En el servicio público el número de lámparas incandescentes ha seguido este camino: 2.230 en el año 1889; 3.547 en 1895; 4.239 en 1900; 4.347 en 1905 y 4.519 en 1910.

Los arcos voltaicos entregados al servicio particular han sido ninguno hasta el año 1903, que se inicia con 45, para pasar á 537 en 1910.

Y el de los arcos librados al servicio público: 2 en el año 1896; 73 en 1900; 223 en 1905; para pasar, cinco años más tarde, en el año 1910, á 1.088.

La fuerza motriz recién empieza á atenderse en el año 1908, una vez realizada la transformación de la Usina que autorizó la ley de 1906.

En aquel año el número de caballos de fuerza servidos fué de sólo 821, para pasar, tres años después, en 1910, á 5.361 caballos.

Las entradas brutas y las utilidades líquidas han seguido una marcha paralela al crecimiento de esos elementos de la explotación.

Las primeras fueron:

En el año 1889, $ 40.698; en 1895, $ 202.946; en 1900, $ 283.441; en 1904, $ 246.185; y en 1910-1911, ya en pleno desarrollo, de $ 895.974.

El resultado financiero ha sido:

En los años 1889 y 1890 una pérdida de $ 4.585 y $ 3.045, respectivamente; en 1895 una utilidad de $ 39.677; en 1900 de $ 96.938; en 1906 de $ 142.787; en 1909-1910 de $ 240.786; y en el último ejercicio de 1910-1911 de $ 556.566.

La reorganización y transformación de la Usina Eléctrica, resuelta y comenzada en mi anterior Administración, ha dado, pues, los resultados esperados, contrariando, una vez más, á aquellos que no creen en la capacidad del Estado, y en especial de nuestra Administración, para regentear y dirigir, con éxito, esos organismos.

Es de esperar que la experiencia del Banco de la República y de la Usina Eléctrica, á la que se unirá más tarde la del Banco de Seguros, concluirá, por fin, por conquistar todos los espíritus.

Recibimos el servicio de una empresa particular, en pleno atraso, mal servida, con máquinas é instalaciones anticuadas é insuficientes, y con tarifas elevadas, y, en pocos años, con resolución y con solo elementos nacionales, que han respondido ampliamente á la confianza que el Poder Ejecutivo depositó en ellos,—hemos organizado y transformado fundamentalmente todo el organismo y ampliado sus servicios, como lo demuestra la rápida comparación numérica que acaba de hacerse.

Las tarifas han seguido un camino inverso al desarrollo general de la Usina. Todo crecía, todo aumentaba, desde los suscriptores hasta las utilidades,—al mismo tiempo que las tarifas disminuían en forma apreciable.

Su comparación en los tres grandes períodos de explotación que se han mencionado, hará resaltar más aún los beneficios de la administración por el Estado.

Se tiene, así, lo siguiente:

SERVICIO PARTICULAR

AÑOS	ADMINISTRACIÓN	FAMILIAS	COMERCIO	TEATROS
1889 á 1898......	Empresa privada	$ 0.48	$ 0.36	$ 0.36
1899 » 1902......	Idem íd. y provisional por el Estado	» 0.40	» 0.30	» 0.27
1903 » 1905......	Provisional por el Estado	» 0.25	» 0.25	» 0.25
1905 » 1908......	Deficitiva por ídem	De 0.25 á $ 0.15 para todo suscriptor y según consumo.		
1909 en adelante.	Idem ídem ídem	$ 0.12	» 0.12	» 0.12

SERVICIO MUNICIPAL

AÑOS	ADMINISTRACIÓN	LÁMPARAS DE 16 BUJÍAS TODA LA NOCHE.	ARCOS	
			TODA LA NOCHE	MEDIA NOCHE
1889 á 1903......	Por la empresa concesionaria y provisional por el Estado.	$ 3.15	$ 45.00	$ 20.00
1904 » 1911......	Definitiva por el Estado	» 1.40	» 18.00	» 13.50

Esto, en cuanto á las tarifas para el alumbrado; por lo que se refiere á la de fuerza motriz, el Poder Ejecutivo afirma que ella es la más baja de cuantas rigen en la América del Sud, sin excluir las ciudades de Río de Janeiro y de San Pablo que utilizan la fuerza hidráulica como sistema de generación de la energía.

En Montevideo, además, es recién en el año 1908-1909, con la administración definitiva del servicio por el Estado, que ha podido atenderse la fuerza motriz industrial.

Reduciendo á moneda uruguaya las tarifas de alumbrado de los distintos países de América, y suponiendo un consumo de 15 kilowatts horas por mes, se tiene por comparación lo siguiente:

El consumidor de Montevideo paga al mes $ 1.80; el de Buenos Aires, $ 2.121; el de Santa Fe, $ 2.154; el de La Plata, $ 3.016; el del Rosario, $ 2.4465; el de Río de Janeiro, $ 1.788; el de San Pablo, $ 1.755; el de Santos, $ 2.805; el de Bagé, $ 4.50, el de Libramento, $ 4.50; el de Santa María, $ 3 75; el de Valparaíso, $ 2.115; el de Santiago, $ 1.851; el de Concepción, $ 2.3935; el de Matanzas, $ 2.895 y el de Guayaquil, $ 2.82.

El consumidor de alumbrado eléctrico en Montevideo paga, pues, menos que el de las otras ciudades de América, con excepción del de Río y San Pablo que pagan uno y cinco centésimos de peso menos, respectivamente, al mes, por producirse allí la energía con fuerza hidráulica y no por el vapor.

A iguales conclusiones se llega para otros consumos mensuales.

Todo indica, por tanto, en conocimiento de los hechos revelados en este mensaje, que el país y los consumidores de Montevideo pueden estar bien satisfechos de la explotación por el Estado de la provisión, á terceros, de energía eléctrica para alumbrado público y particular, fuerza motriz, calefacción, etc.

Es bueno observar, además, que el capital propio de la Usina Eléctrica en 30 de Junio de 1911,—es decir, la diferencia entre el activo y pasivo,—era de sólo $ 1.240.861.00.

Casi todo él, se ha formado con las utilidades liquidadas desde la reorganización y transformación, de acuerdo con las leyes que la autorizaron.

Se descompone así:

1.o de Marzo 1905. Liquidación de lo existente antes de hacer la transformación	$	318.109
1.o de Marzo 1905. Utilidades aplicadas á 30 de Junio de 1906 en la transformación	"	135.949
1906-1907 ídem ídem	"	121.819
1907-1908 ídem ídem	"	54.483
1908-1909 ídem ídem	"	31.463
1909-1910 ídem ídem	"	152.359
1910-1911 ídem ídem	"	426.679
	$	1.240.861

El Poder Ejecutivo ha considerado siempre que la administración de la Usina Eléctrica debía ser ejercida bajo su control y dirección. La administración por la Junta presentaría por el momento inconvenientes difíciles de vencer, por el cúmulo de funciones que recargan las tareas de esa corporación y porque la importancia y desenvolvimiento de la empresa en la diversidad y categoría de servicios que debe abarcar reclaman una gestión propia y una especialización de cometidos independientes de otros servicios municipales. Además, como es indispensable la ayuda directa del Estado para proporcionar á la institución el crédito ó los recursos que demanda la transformación de sus instalaciones y usinas, se impone, en bien del servicio mismo y de la rapidez de las resoluciones, la intervención directa del Poder Ejecutivo. Diversas tentativas se han hecho para resolverlo así, sin conseguirlo hasta el presente.

En Marzo de 1906 el Poder Ejecutivo trató de concertar, sobre el particular, un arreglo con la Junta; y en Abril de 1908 los señores representantes doctores Javier Mendívil y Florencio Aragón y Etchart presentaron proyectos de ley tendientes al mismo fin.

Por último, la actual Junta de la Capital se ha pronunciado estos días en forma tal, que todo permite esperar una solución rápida y definitiva del asunto.

En el proyecto de empréstito propuesto por el Intendente y aceptado por dicha Junta en 27 de Junio del corriente año, se establece que la Usina Eléctrica pasará á ser propiedad del Estado, haciéndose cargo el Poder Ejecutivo del servicio de amortización é intereses del Empréstito Municipal actual.

Ello permitiría á la Junta disponer, al año, de $ 340.000 más de recursos, con los que podría atender, sin dificultad, un empréstito de unos seis millones de pesos, indispensables para satisfacer una buena parte de las múltiples exigencias edilicias de Montevideo.

El Poder Ejecutivo, pues, al resolver ese punto, en el proyecto adjunto, resuelve también un problema municipal de suma importancia que sólo debe esperar el momento financiero oportuno para tener completa solución.

El artículo 21 del proyecto que se acompaña establece que la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado entregará á la Junta Económico-Administrativa de la Capital $ 250.000 en el ejercicio 1912-1913 y $ 340.000 en el de 1913-1914 y siguientes, quedando sin efecto cualquiera otra obligación anterior de entrega de fondos á favor de la corporación municipal.

De esa manera, el Poder Ejecutivo administrará la Usina y sus servicios anexos; pero, en cambio, la Junta recibirá recursos apreciables como para poner en pocos años á Montevideo en la situación que le corresponde por su posición y por ser capital de la República.

En definitiva, el Poder Ejecutivo se hará cargo de todo el servicio del Empréstito Municipal de 1888 y continuará además entregando á la Junta anualmente el 1 o|o de la Contribución Inmobiliaria, que se declaró renta municipal por la ley de 17 de Octubre de 1888, precisamente para poder atender el mismo servicio.

En total la Junta recibirá anualmente del Poder Ejecutivo lo siguiente:

Por la administración de las Usinas, para pago del servicio total del Empréstito Municipal de 1888 ...	$	340.000
1 o|o Contribución Inmobiliaria. Que se le asignó para contribuir á pagar el mismo servicio	"	250.000
Excedente de contribución. Ley de presupuesto municipal	"	80.000
	$	670.000

La imperiosa urgencia en habilitar á la Intendencia de Montevideo para que pueda responder á los fines de su creación, justifica, á juicio del Poder Ejecutivo, la solución que se proyecta.

Las razones que determinan la intervención del Poder Ejecutivo en la Usina de la Capital, explican también las de las usinas de las ciudades y pueblos más importantes de la República.

Además, la centralización de la dirección y administración general permiten asegurar apreciables economías en la provisión de material, máquinas, instalaciones, etc., y la extensión á la campaña de la experiencia y buenos resultados alcanzados ya en forma sobresaliente en Montevideo.

Empresas particulares establecidas bajo el régimen de concesiones, hacen ó harán en breve el servicio de alumbrado eléctrico en el Salto, Minas, Paysandú, San José, Durazno, Florida, Rocha, Rivera, Trinidad, Carmelo, Melo y Mercedes. En Fray Bentos la usina es de propiedad municipal, la misma que explota su servicio.

El cuadro adjunto contiene las condiciones principales acordadas en esas concesiones.

El plazo de duración es de veinte años en la casi totalidad de ellas; y el rescate durante la concesión, ó no se ha establecido como en el Salto, con lo que ha quedado sometido á las leyes generales, ó se puede realizar después de 5 á 10 años de funcionamiento, en unas con una bonificación de 20 o|o sobre el valor, y en otras por el precio de tasación. La de Melo es la única que determina una indemnización degresiva: transcurridos 10 años de la concesión, y hasta los 15, se podrá rescatar con una bonificación de 15 o|o; de los 15 á los 20, con la del 10 o|o, y de los 20 á los 25 años, en que pasa á la Junta sin retribución alguna, á precio de tasación.

Algunas usinas é instalaciones, etc., pasan á ser propiedad de las respectivas Juntas, sin retribución para las Empresas, al finalizar la concesión; ejemplo: Salto, Minas y Melo; en otras no se ha dicho nada sobre el particular; ejemplo: Mercedes, San José, Rivera, Durazno, Trinidad, Carmelo, Rocha y Florida; y en otra, que es Paysandú, que al concluir el plazo la Junta puede quedarse con todo, abonando la tercera parte de su valor, y que si no lo hace en ese momento, recién después de los 10 años pasarán á ella la usina é instalaciones sin indemnización.

No se ha seguido, pues, un plan uniforme en el establecimiento de las condiciones que ligan á las empresas de alumbrado con las Juntas, ni las tarifas son tampoco análogas.

El proyecto adjunto establece en su artículo 6.o que se confiere á la Administración General de las Usinas Eléctricas, que dependerá del Poder Ejecutivo, la provisión á terceros de energía eléctrica en las ciudades y pueblos de la República; en el 7.o, que dicho servicio será implantado en los centros de población que no gocen de tal ventaja y que por su importancia lo merezcan; en el 8.o, que se autoriza al Poder Ejecutivo, cuando lo juzgue conveniente el interés público, y mediante avenimiento con las empresas ó judicialmente si ese acuerdo no fuera posible, á rescatar las concesiones otorgadas con anterioridad para los servicios á que se refiere el artículo 6.o ya citado; y en el 20, que el excedente de utilidades líquidas que resulte en cada departamento, con excepción de Montevideo, se aplicará para rebajar las tarifas y ampliar las instalaciones, á cuyo efecto se llevará á cada uno de ellos una cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con la contabilidad industrial.

Ensancharemos así, para el futuro, el patrimonio municipal ó departamental. Desde luego se instalará en todas partes el servicio de alumbrado público y particular, etc., etc., sin desembolsar nada las Juntas, sin correr riesgo alguno, sin que expongan la menor suma de dinero, sin que hagan el menor esfuerzo de vigilan-

cia y dirección, pues todos ellos estarán á cargo del Poder Ejecutivo, según el plan que se ha adoptado.

El proyecto adjunto está dividido en 7 capítulos. El primero se ocupa de la institución que ha de tener la dirección inmediata de las usinas eléctricas del Estado, de su domicilio y de las garantías que dará; el 2.o, de las concesiones y privilegios que se le otorgan; el 3.o, de la forma cómo han de fijarse las tarifas y percibirse la tasa que tenga carácter público; el 4.o, del fondo de reserva y distribución de utilidades; el 5.o, de la provisión de los recursos y medios financieros para realizar el pensamiento; el 6.o, de la organización y funcionamiento del Directorio encargado de la administración; y el 7.o, de las disposiciones generales.

Sin perjuicio de dar, si fuera necesario, ante Vuestra Honorabilidad, explicaciones sobre cada uno de los artículos del proyecto, el Poder Ejecutivo cree conveniente, en este mensaje, considerar especialmente el capítulo V.

Se establece en él que el Poder Ejecutivo podrá retirar las obligaciones hipotecarias que pesan sobre la Usina de Montevideo, y emitir, total ó parcialmente, con afectación especial de la Administración General que se crea, títulos de deuda pública con un valor nominal de cuatro millones quinientos mil pesos oro, con un interés hasta de 5 o|o y una amortización de 1 o|o anuales.

A 30 de Junio último las obligaciones hipotecarias circulantes importaban pesos 867.346. Fueron emitidas, de acuerdo con la ley de 27 de Septiembre de 1906, con 5 o|o de interés y cuatro por ciento de amortización.

Conviene rescatarlas, en su debida oportunidad, para poder colocar mejor el empréstito que se proyecta y disminuir el fondo amortizante.

Si á esa suma se agrega lo que se adeuda por las ampliaciones que se están ejecutando, y que autorizó la ley de 28 de Marzo de 1911 y lo que será necesario gastar aún para que la Usina de Montevideo esté total y completamente instalada y sirviendo á todas las poblaciones de alguna importancia del departamento, se llega, según el Directorio, á la suma de dos millones cien mil pesos. Es decir, que esa es la cantidad necesaria para retirar las referidas obligaciones y dejar terminadas todas las instalaciones en el departamento de la Capital. El establecimiento de las usinas, etc., en campaña y el rescate de las concesiones actuales se calcula en dos millones. Total: $ 4:100.000.

Sin embargo, el proyecto autoriza la emisión de $ 4:500.000 por el probable quebranto en la colocación y para dejar un buen margen con qué cubrir las diferencias que puedan producirse en los gastos, desde que no es posible saber exactamente lo que costarán las obras, etc., ni el rescate de las concesiones.

Mientras no llega la oportunidad de hacer la emisión, el mismo capítulo establece que el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de los medios corrientes de tesorería hasta la suma de dos millones de pesos para los fines de la ley. Los medios que se indican son: préstamos bancarios y descuento de letras dentro y fuera del país. Haciendo uso de estos recursos podrían iniciarse de inmediato los trabajos, que necesitan, por otra parte, algunos años para desarrollarse y terminarse, á la espera del momento conveniente para la emisión y venta de los títulos del empréstito.

Con estas explicaciones cree el Poder Ejecutivo haber fundado el proyecto adjunto, el que declara comprendido entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, domicilio, garantías

Artículo 1.o Créase, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, con los cometidos y privilegios que se establecen en esta ley y en las que la complementen y amplíen.

Art. 2.o Esta Administración General substituye en todas las relaciones de orden comercial y legal á la "Usina Eléctrica de Montevideo".

Art. 3.o Será considerada persona jurídica susceptible de los derechos y obligaciones que tal circunstancia comporta con arreglo á las leyes.

Art. 4.o Tendrá su asiento en la ciudad de Montevideo, la cual se designa también como su domicilio legal.

Art. 5.o Todas las rentas y bienes de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado garanten, con sujeción á las leyes, el pago de las obligaciones que contraiga.

En defecto de ella, responde, subsidiariamente, la Nación.

CAPITULO II

Concesiones y privilegios

Artículo 6.o Confiérese á esta Administración General, con exclusión de toda otra empresa ó persona, la provisión á terceros, de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz, tracción y demás aplicaciones en todas las ciudades y pueblos de la República.

Art. 7.o Dicho servicio será implantado, con autorización del Poder Ejecutivo, en todos los centros de población que no gocen de tal ventaja y que por su importancia lo merezcan.

Art. 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que cuando lo juzgue conveniente al interés público y mediante avenimiento con las empresas, ó judicialmente, si el acuerdo fuera imposible, rescate las concesiones que han sido otorgadas, para los servicios á que se refiere el artículo 6.o

Art. 9.o La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado podrá celebrar con las Intendencias ó con los particulares contratos relacionados con la provisión de energía eléctrica por términos que no excedan al plazo de quince años.

Art. 10. Dicha Administración queda exonerada del pago de impuestos, tanto nacionales como municipales.

Art. 11. Todos los edificios sobre cuyos frentes ó techos sea necesario fijar líneas ó instalar lámparas directamente ó por medio de soportes de cualquier clase, quedan sujetos á la servidumbre respectiva con carácter gratuito.

Las calles, plazas y caminos y los terrenos particulares existentes en zonas no edificadas que tengan que ser atravesadas por líneas aéreas ó subterráneas, quedan sujetos á la misma servidumbre.

Art. 12. Las obras á que se refiere el artículo anterior deberán ser ejecutadas de manera á prevenir todo peligro para las personas y las cosas, y evitar perjuicios á la propiedad, dejándose en todo á salvo la acción por daños y perjuicios que establezcan las leyes.

En el caso de retirarse las instalaciones de que se trata, se deberá reponer la propiedad en su primitivo estado.

Art. 13. Todas las instalaciones actualmente existentes quedan amparadas por esta ley.

Art. 14. Las instalaciones en el interior de los edificios para la utilización de energía podrán hacerse por los particulares, con sujeción á los reglamentos que formule la Administración General que se crea por esta ley.

En el caso de infracción á esos reglamentos, la Administración podrá imponer multas á las casas instaladoras, las que variarán entre 5 y 100 pesos, según la gravedad de la falta cometida.

Art. 15. Cuando las transgresiones fueran graves ó frecuentes podrá rehusarse por tiempo indefinido el suministro de energía á las instalaciones verificadas por las casas contraventoras, haciendo conocer esta circunstancia al público por medio de avisos en los periódicos.

Para que la Administración General pueda tomar esta resolución, es indispensable la conformidad de cinco miembros del directorio pleno.

CAPITULO III

Tarifas

Artículo 16. La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, con la aprobación del Poder Ejecutivo y previo informe de las respectivas Intendencias Municipales, fijará las tarifas de los diferentes servicios á su cargo.

Art. 17. El Poder Ejecutivo podrá declarar aplicable á las poblaciones donde se instalen y funcionen esas usinas, las disposiciones de la ley de 9 de Julio de 1902 sobre cobro de alumbrado público en Minas.

Art. 18. La percepción de la tasa se verificará por la Intendencia respectiva, y todo su producido formará parte de los recursos de la Junta. A su vez, éstas abonarán á la Administración de las Usinas lo que les corresponda por el alumbrado público y el de sus dependencias, de acuerdo con la tarifa que se hubiere fijado según los artículos 16 y 17.

CAPITULO IV

Fondo de reserva.—Utilidades

Artículo 19. De las utilidades líquidas anuales se separará el 10 o|o para constituir un fondo de reserva.

Art. 20. El excedente de utilidades líquidas que resulte en cada departamento, con excepción del de Montevideo, se aplicará para rebajar las tarifas y ampliar las instalaciones en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo.

A ese efecto, se llevará á cada departamento una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la contabilidad industrial.

Art. 21. La Administración General de las Usinas entregará á la Junta Económico-Administrativa de la Capital lo siguiente: en el ejercicio de 1912-1913 $ 250.000 y en el de 1913-1914 y siguientes $ 340.000.

Queda sin efecto, desde el año 1912-13 inclusive, la obligación de entregarle la anualidad á que se refiere el artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1911 y cualesquiera otra obligación anterior á la presente ley.

El remanente de las utilidades podrá aplicarse en la proporción que determine el Poder Ejecutivo en la rebaja de las tarifas y en la ampliación de las instalaciones.

CAPITULO V

Recursos

Artículo 22. El Poder Ejecutivo queda autorizado:

A) Para proceder al retiro de las obligaciones hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo emitidas de acuerdo con la ley de 27 de Septiembre de 1906; y

B) Para emitir y vender, total ó parcialmente, títulos de deuda pública, externa ó interna,—con afectación especial de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado,—por un monto de 4.500.000 pesos oro, con un interés hasta de 5 o|o anual pagadero por trimestre, y una amortización acumulativa de 1 o|o al año, verificada semestralmente.

El servicio de estos títulos podrá ser hecho por la Administración General de las Usinas ó por el Poder Ejecutivo; pero, en este último caso, por cuenta de aquélla.

Art. 23. El producto de la emisión y venta de los títulos se aplicará exclusivamente en lo siguiente:

A) Retiro de las obligaciones hipotecarias de que habla el artículo 22;

B) Ampliación de las instalaciones existentes en Montevideo, y ejecución de las nuevas necesarias para servir todos los centros de población de cierta importancia del departamento;

C) Establecimientos de usinas eléctricas en las ciudades y pueblos de la República que no las tengan, de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o; y

D) Rescate de las concesiones otorgadas para la provisión de energía eléctrica, según lo dispuesto en el artículo 8.o.

Art. 24. La amortización de los títulos se efectuará por sorteo, á la par, cuando se coticen arriba de su valor nominal, y por licitación ó compra cuando esa cotización sea abajo de la par.

En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias. Sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá aceptar que ellas no se verifiquen dentro de los cinco años siguientes á la emisión.

Art. 25. Mientras no se realiza la emisión y venta de los títulos á que se refiere el artículo 22 en su inciso B, el Poder Ejecutivo, á los fines dispuestos en el artículo 23, podrá contratar préstamos bancarios, ó si fuera necesario, descontar letras, dentro ó fuera del país, pagaderas en las fechas que determine, hasta la suma de dos millones de pesos oro.

El servicio de intereses y amortización que demanden esas operaciones se hará con los recursos producidos por la explotación de las usinas eléctricas, y subsidiariamente con las rentas generales de la Nación.

CAPITULO VI

Administración

Artículo 26. La institución que se crea por esta ley, será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y seis vocales, uno y otros con notoria preparación en la materia técnica ó de administración, nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, ó de la Comisión Permanente durante el receso legislativo. No podrán ser removidos mientras dure su cometido sino por las causas y con las formalidades prescriptas por el artículo 81 de la Constitución.

Art. 27. No pueden ser miembros del Directorio:

1.o Los que no sean ciudadanos naturales ó legales.
2.o Los menores de 25 años.
3.o Los funcionarios y empleados públicos rentados en actividad de servicio.
4.o Los miembros del Cuerpo Legislativo.
5.o Los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos.

Art. 28. El Directorio nombrará, en la primer sesión que celebre después de cada integración periódica, por mayoría absoluta de votos, un Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, remoción ó impedimento de éste.

Art. 29. El cometido de los miembros del Directorio durará cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Art. 30. La renovación del primero, que deberá designarse dentro del primer mes de promulgada esta ley, se hará á la suerte; así: Un miembro terminará al año del nombramiento, dos al segundo, dos al tercero y dos al cuarto.

Las renovaciones siguientes continuarán haciéndose en forma tal que cada miembro dure en su cometido cuatro años, á no ser que se trate de una sustitución, en cuyo caso sólo durará el período complementario que corresponda.

Art. 31. La remuneración del Presidente será de ochocientos pesos mensuales, del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia trescientos pesos, además de sus dietas, y la de los Vocales de veinticinco pesos por sesión, sin que pueda exceder la retribución de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 32. Las funciones ejecutivas de la institución serán ejercidas exclusivamente por el Presidente del Directorio.

Art. 33. Al Directorio, directamente, corresponde, además de sus cometidos generales, los siguientes:

A) El nombramiento de todo el personal, á propuesta del Presidente, debiendo reunir la calidad de ciudadanos naturales ó legales, excepción hecha de los empleados técnicos, que pueden ser extranjeros.

B) La renovación, suspensión por más de diez días, ó destitución de cualesquiera de ellos.

C) Dictar los reglamentos determinando los cometidos, atribuciones y deberes de los empleados técnicos y administrativos, el rol de cada sección y la relación de los diferentes servicios entre sí.

Art. 34. Las dotaciones del personal serán fijadas anualmente por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 35. El Directorio no podrá comprometer á la institución en otras operaciones que las que se deriven estrictamente de su carácter de generadora y expendedora de energía eléctrica y servicios anexos.

Art. 36. Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos, en conjunto, ó con los Bancos ó con particulares, superiores á cien mil pesos, sin autorización del Poder Ejecutivo.

B) Comprometer á la Administración General de las Usinas, directa ó indirectamente, en operaciones comerciales ó industriales extrañas á sus cometidos.

Art. 37. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición á esta ley ó á las disposiciones del reglamento general. Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y siempre que además tampoco hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.

B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento, con el fundamento principal que lo motivó.

Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado, de inmediato, á dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 38. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual se regirá la institución. A esos efectos, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Ministerio respectivo.

Art. 39. El ejercicio económico empezará y terminará con el año civil.

Art. 40. El Directorio publicará un balance mensual del activo y pasivo, firmado por el Presidente, Gerente y Contador.

Art. 41. El mismo elevará al Poder Ejecutivo, al finalizar cada ejercicio, el balance general de la institución y los correspondientes á cada departamento donde haya usinas del Estado, acompañados de una memoria relativa al estado de la administración, á su desarrollo en el período transcurrido, y á las perspectivas del futuro.

Esos documentos se darán á la publicidad una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 42. La Contaduría General de la Nación hará verificar periódicamente una inspección de las operaciones de la institución.

Art. 43. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 44. Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 22 de 1911.

José Serrato.

***Resolución* recaída en el sumario instruído á varios empleados de la Contaduría de la Aduana de Montevideo, á consecuencia de la sustracción de cuatro permisos de importación.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 15 de 1911.

Visto: Este sumario instruído en la Contaduría de Aduana por el Inspector de Receptorías don José S. Hernández, con motivo de la sustracción de cuatro permisos de importación del despachante don Ricardo Carbazzo, cuya desaparición tuvo por objeto eludir la liquidación y pago de los derechos correspondientes;

Resultando de estos antecedentes y de la investigación practicada: Que los referidos permisos, una vez cumplidos por la Visturía, fueron enviados á la Contaduría, comprendidos en las relaciones de los días 9 y 30 de Junio y 10 y 26 de Octubre de 1910 en que, respectivamente, fueron aforados por dicha Visturía. Que el cumplido de esos permisos fué borrado groseramente del libro numerador y suplantados por otros permisos de ínfimo valor. Que las libretas de recibos de los permisos afo-

rados que entran á Contaduría y la de los que pasan á la mesa de liquidación no pueden haber sido sustraídas sino por los autores del peculado, con el fin de eludir su responsabilidad. Que todas estas circunstancias concurren á evidenciar el hecho de la complicidad ó cuando menos de la omisión de los empleados que tienen á su cargo el libro numerador de importación, en el cual aparecen sustituídos los permisos de Cartazzo, que importan en conjunto la cantidad de veinticinco mil trescientos diez y ocho pesos con noventa centésimos ($ 25.318.90), por otros que sólo alcanzan á la insignificante suma de $ 11.70, siendo así que ese libro reviste suma importancia en el mecanismo de la contabilidad de Aduana en razón de constituir el control que determina el destino de los permisos del despacho de importación, y no obstante, resalta de los hechos que revela esta investigación, que no ha merecido la atención que á su rol correspondía. Que no obstante el empeño del Contador 1.o, señor Vázquez, en declinar la responsabilidad de los empleados de su dependencia en esos hechos, resulta de la declaración de uno de ellos, don Carlos A. García, haber recibido del jefe de la mesa de numeración don Leopoldo Tajes los permisos desaparecidos, que originan estos obrados, y que llenados los trámites de práctica fueron á su vez pasados á la mesa de liquidación bajo recibo. Que al exigirse por el investigador al Contador 1.o la libreta de recibos de las relaciones de permisos, éste manifestó que habían desaparecido, circunstancia que perturbó la indagación de cuál de los empleados de la mesa numeradora de importación efectuó las remesas de permisos, en las fechas respectivas, á la mesa de liquidación. Que el despachante don Ricardo Cartazzo, residente en Buenos Aires, como se ignorase su domicilio no ha podido compelérsele y que declare en el sumario. Que llenados los requisitos legales para ser inscripto en el registro de despachantes de Aduana, consignó una garantía de un mil libras esterlinas valor nominal en títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay. Que dicho Cartazzo manejó la superchería por medio de poderes otorgados á varias personas sin responsabilidad, de cuyas declaraciones resultan contradicciones y evasivas que sólo sirven para determinar el hecho evidente de que la defraudación de la renta de Aduana fué tramada de manera tal que no ha podido prescindirse de ningún modo de la confabulación y complicidad de empleados de la mesa numeradora, en cuyos libros existen las pruebas de la adulteración y suplantación de los permisos de despacho cuyos derechos adeuda el referido Cartazzo, coincidiendo con la desaparición de la libreta de recibos de liquidaciones; todo lo cual no ha podido efectuarse por personas extrañas, sino por los mismos empleados encargados directamente de los libros numeradores de importación. Que no obstante las resultancias comprobadas del sumario, no existe base que haga posible deslindar responsabilidades, ni fundar una acusación concreta contra alguno de los empleados de la referida mesa suspendidos en sus funciones ú otros de la repartición de Aduana, en parte por no haberse adoptado en oportunidad por el Jefe de la Oficina respectiva las medidas necesarias de precaución que hechos de carácter tan grave exigían y que impidieran á los autores del cohecho hacer desaparecer las pruebas;

Por tales resultancias y consideraciones y en mérito de los hechos que pudieron comprobarse,

SE RESUELVE:

1.o Que los empleados suspendidos de la mesa á cuyo cargo se hallaban los libros numeradores de importación, don Leopoldo Tajes y don Enrique Alliot, lo mismo que don José Munch, sean trasladados á otras dependencias de la Aduana, quedando librado á la Dirección General darles el destino que á su juicio corresponda. En cuanto al empleado en comisión de la misma mesa don Carlos A. García se le declara separado del puesto en razón de su carácter interino y eventual.

2.o Que se haga presente al Contador 1.o, señor Vázquez, que deberá en lo sucesivo adoptar en todos los casos medidas prontas, conducentes á prevenir hechos tan delictuosos como la desaparición de la libreta de recibo de permisos y también las que concurran á evitar la repetición de defraudaciones de la renta, como la que revela este sumario, cuya desaparición, notada por el mismo Contador 1.o, sólo es imputable al personal de su dependencia, no siendo presumible que los autores hayan sido sujetos extraños á la Oficina.

3.o Que la Dirección General de Aduanas inicie las gestiones respectivas con el fin de hacer efectivo el cobro á Cartazzo, ó á quien corresponda, del importe de los permisos sustraídos. Agotados los medios, proceda á retirar la garantía de un mil libras esterlinas nominales en Deuda Consolidada del Uruguay, depositada por el referido Cartazzo.

4o Que éste, sus apoderados y comisionados Silvano Pariente, Eugenio Evia, Alfredo y Raúl Fraga, no sean admitidos en el registro de despachantes, ni puedan en cualquier otro carácter actuar en ninguna clase de operaciones de Aduana. Respecto de todos ellos la causa determinante de la precedente medida está claramente reflejada en el rol que respectivamente les correspondió en los hechos comprobados por este sumario.

5.o Que la Dirección General de Aduanas proceda á efectuar una revisión del registro de despachantes, exigiendo aumento de garantía en aquellos casos en que proceda, por el incremento del despacho; eliminando á todos los que no tengan reconocido y notorio crédito en plaza (artículo 260 del reglamento de Aduana), desde que no es suficiente garantía de buena conducta y corrección el carácter de comerciante matriculado, para que le sea dispensado crédito para el despacho.

6.o Dispondrá también la citada Dirección que las cuentas de despachantes sean continuamente verificadas á los efectos de la relación que debe guardar lo adeudado por derechos con la garantía prestada.

En consecuencia, comuníquese á la Contaduría General, publíquese y pase todo á la Dirección General de Aduanas para los fines consiguientes.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Declara que la exención de papel sellado y timbres, que la ley acuerda á los empleados civiles y militares, es en los casos de reclamos de sueldos, jubilaciones, pensiones ó retiros, cuyo haber mensual no exceda de treinta pesos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Vista: La consulta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos á fin de dejar aclarado el alcance del artículo 46 de la ley de timbres y papel sellado vigente, por cuanto su texto exonera solamente del impuesto de timbres los documentos, actuaciones y justificativos de las gestiones sobre reclamo de sueldos, expedientes de jubilación, retiros, etc., etc., de los empleados civiles y militares cuyos haberes no excedan de treinta pesos mensuales;

Teniendo en cuenta el contexto de dicha ley, y además el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, resulta de toda evidencia que lo que se ha querido es exceptuar á los empleados civiles y militares del sellado en las referidas gestiones, por cuanto el artículo 46, inciso E, aparece en la ley bajo el título "Disposiciones comunes á los timbres y papel sellado", de acuerdo con las conclusiones de la nota de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los informes de la Dirección General de Impuestos Directos,

SE RESUELVE:

Que las gestiones por reclamo de sueldos, jubilaciones, pensiones y retiro de los empleados civiles y militares cuyo haber mensual no exceda de treinta pesos, están exentas de los impuestos de papel sellado y timbres.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Desestima la solicitud de los señores Suárez y Cía., sobre plazo para el abono de derechos de Aduana.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Vista: La gestión de los señores Suárez y Cía. á fin de que se les permita el pago de los derechos de Aduana al finalizar cada mes, y atento á que por el decreto de 30 de Marzo último se dispone que las liquidaciones de importación y de exportación se cobren respectivamente cada ocho días y al terminar los embarques, disposición que fué dictada en consonancia con otras á dictarse, respondiendo á un plan de mejora en la percepción de la renta, razón por la cual no es posible retroceder concediendo excepciones y que si alguna existe debe dejarse sin efecto, de acuerdo con el citado decreto, y por tanto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, publíquese y pase á la Dirección General de Aduanas á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Ley **sobre derechos de Aduana á los sarnífugos que se importen al país y exoneración de los mismos é internos de consumo, á favor de los tabacos destinados á la fabricación de dicho específico.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los sarnífugos extranjeros pagarán un derecho de importación de diez centésimos por kilogramo, quedando exceptuados del cinco por ciento adicional.

Art. 2.o El referido derecho específico entrará en vigencia tres meses después de la sanción de esta ley.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar la exoneración de derechos de importación é internos de consumo á los tabacos fuertes que se destinen á la

fabricación de sarnífugos, previa desnaturalización al tiempo del despacho, en forma que impida el empleo del tabaco en la elaboración de cigarros y cigarrillos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Noviembre de 1911.

FELICIANO VIERA
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Noviembre 22 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase el original al Ministerio del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Rivera solicitando copias de los planos del amanzanamiento de esa ciudad.

—A la Intedencia de San José — Recorte del periódico "El Trabajo" relativo á una queja formulada por conductores de ganados.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Oficina del Trabajo relativa á la forma en que la Jefatura puede dar los datos sobre accidentes que ocurran á obreros.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Daniel Greco, sobre jubilación.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Antecedentes de la misma solicitando autorización para adquirir materiales de limpieza.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente de don Américo De María solicitando permiso para instalar una red telefónica.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre remuneración de servicios á don Patricio Guzmán, encargado de la Estación Meteorológica de esa villa.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente iniciado por don Telésforo Arteaga solicitando se exonere del pago del impuesto inmobiliario á los colones de Drabble y Santa Catalina (Departamento de Soriano).

—A la Intendencia de Montevideo — Propuesta de don José A. Leza para efectuar la pavimentación asfáltica de las calles y paseos de la ciudad.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo relativa á varias escrituraciones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de Venancia López y Ruiz, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente del señor Constante Forján Fernández acogiéndose á la ley de Jubilaciones Civiles de 1904.

—A la Dirección de Asistencia Pública Nacional—Expediente y escrito de la Sociedad Española "2 de Mayo" de socorros mútuos de la villa del Cerro, sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Indusarias — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haber concedido privilegio de paquete á diversos vapores.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Exoma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados Nicanor Rey y Valentín Vera.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haber concedido privilegio de paquete á varios vapores.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Benita Rodríguez de Gaetán, identidad.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones relativa á las partidas de nacimiento de Clarisse Virginia y Enrique Rinaldo Phillips.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente del "Club Social Pocitos" sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre amueblado del nuevo local de policía en Punta del Este. Nota de la Jefatura Política de Salto sobre gastos de entierro de un guardia civil.

—A la Contaduría General:

Versión de la Jefatura Política de Maldonado, $ 3.30.

Cuentas atrasadas de la Jefatura Política de Salto por $ 1.804.23.

Comprobantes de inversión del Consejo de Protección de Menores, $ 340.35.

—Al Consejo de Protección de Menores:

Nota y publicaciones remitidas por la Legación de España.

Idem idem en Francia.

Cobro de pensiones por Octubre del Asilo del Buen Pastor.

—A informe del diputado señor Sánchez—Expedientillo sobre cobro de atrasos á agentes del "Diario Oficial".

—A la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras—Expediente fiscal sobre expropiación de parcelas para el parque en Las Piedras.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando un suicidio. Idem de Cerro Largo sobre un suceso de sangre.

—Al Ministerio de Guerra y Marina: Nota de la Jefatura Política de Durazno sobre hallazgo de una paloma mensajera.

Nota de la Jefatura de Colonia sobre destino de un cargamento de pólvora.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Expediente sobre reparaciones en la cárcel departamental de Rocha.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre enfermedades del ganado.

—A la Jefatura Política de San José— Expediente sobre denuncia de J. Arbulo.

—A la Jefatura Política de Durazno —Denuncia sobre procederes de un sargento de policía en Sarandí del Yi.

—A la Jefatura Política de Rivera— Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre cuentas presentadas por el doctor Ugon.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Expedientillo sobre inspección de su contabilidad.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de aduana de un cajón conteniendo lencería, destinado al señor Encargado de Negocios de Italia.

2—Orden respectiva.

3—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de aduana de dos cajones conteniendo tapicerías, destinados al señor Encargado de Negocios de Italia.

4—Orden respectiva.

5—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cien pesos ($ 100.00) para cubrir gastos de representación efectuados por el señor Cónsul General en Italia, doctor Oriol Solé Rodríguez, con motivo de ser delegado al VII Congreso Internacional contra la Tuberculosis.

6—Orden correspondiente.

7—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos cinco centésimos ($ 489.05) para pago de saldos de sueldos por Septiembre, girada por el Cónsul General en Chile.

8—Orden correspondiente.

9—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos quince pesos ($ 415.00) para pago de asignaciones eventuales del mes de Noviembre al personal de este Ministerio.

10—Orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de ciento sesenta y tres pesos veinte centésimos ($ 163.20) para pago de varias cuentas por Códigos, Registro de Leyes, etc., y por útiles de oficina para la Comisión Demarcadora de Límites.

11—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos ocho pesos veinte centésimos ($ 308.20), importe de sueldos del señor Oficial de Legación en España, don Ricardo Regúles, correspondiente á los meses de Noviembre, Diciembre y 10 días de Octubre de 1911.

12—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos seis pesos quince centésimos ($ 406.15), importe de pasajes y viático al señor Cónsul en Pernambuco don Nemesio M. Sanz.

13—Orden correspondiente.

14—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos veintiséis pesos cincuenta centésimos ($ 226.50) para pago de servicios extraordinarios prestados por el Encargado del Consulado en Corrientes don Felipe Salón.

15—Orden correspondiente.

16—Decreto nombrando al señor Abelardo Rey Cónsul General honorario en el Reino de Hungría, conservando su cargo de Cónsul de Distrito en Fiume.

17—Patente respectiva.

18—Carta autógrafa á S. M. el Rey de Servia.

19—Orden de pago al señor Oscar E. Defféminis por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) que le corresponden por viático como Secretario de la Legación en Cuba.

20—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) pa-

ra ser entregada al señor Cónsul General en Francia, don José Barboza Terra, por concepto de sueldos y gastos de oficina por el mes de Diciembre de 1911 y primer trimestre de 1912.

21—Orden correspondiente.

22—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos veinticinco pesos (pesos 525.00), importe de gastos de viático, que le corresponden al señor Cónsul General en Francia don José Barboza Terra.

23—Orden correspondiente.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Luis S. Mouriño—Sobre pago de $ 148.79.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio T. Coelho—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de María S. de Durán —Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Mognaschi y Talacco —Solicitan se les ampare á la ley de 18 de Noviembre de 1885.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de María Carlota A. de Basáñez—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Talamoni, Bellozo y Cía.—Sobre aforo.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Fraga, Alonso y Cía. —Sobre introducción de un muestrario de revólvers.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Empresa de Caños Maestros—Sobre pago de $ 868.68.— A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno —En los autos Antonio Ramos contra Raimundo B. Peñafort, sobre datos.— A la Contaduría General.

—Expediente de Casimiro A. Plaffby —Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Martiniana Airola — Sobre abono de cuatro pagas.—Vista á la interesada.

—Expediente de la Compañía del Gas —Sobre notificación de una resolución. —A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Miguel L. Costa — Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre colocación de vías en el muelle II.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Ernesto Bells—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor del maestro don Benito Pons para dirigir la escuela rural de "Colonia Belgrano" (Sur) Departamento de Colonia.

2—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señora Isabel Arbildi de de la Fuente para desempeñar en propiedad el cargo de profesora de Gramática Castellana en el Instituto Normal de Señoritas.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por veinticinco pesos ($ 25.00) para atender gastos de inspección del edificio escolar de Cerro de las Armas (Colonia).

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) para el pago de obras ejecutadas en el edificio escolar que se construye en Cardona (Soriano).

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda librar orden de pago á favor del Director de la Escuela de Artes y Oficios por veinticinco pesos treinta centésimos ($ 25.30), importe de trabajos hechos para este Ministerio en Octubre ppdo.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Ejercicios Anteriores" la cantidad de $ 180.00, importe de pensiones devengadas en el ejercicio ppdo. por los alumnos becados del Instituto Normal de Varones Carlos M. Artigas, Clemente Estable y D. Italo Cantoni.

10—Se aprueba la lista de textos á regir en 1912 presentada por la Dirección General de Instrucción Primaria.

11— Se señala la cantidad de $ 150.00 mensuales al señor Fiscal de lo Civil interino, doctor Rodolfo Sayagués Laso.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por veinticinco pesos ($ 25.00) para atender gastos de inspección en el edificio escolar de Colonia Arrúe (Colonia).

13—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

14—Se concede el beneficio de acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de Catedrático de Geometría y Agrimensor de la Dirección de Obras Municipales al señor Rodolfo Muñoz Oribe.

15—Se concede acumulación de sueldos correspondientes á los cargos de Catedrático de Introducción de Matemáticas y Jefe de la Sección de Amanzanamiento de la Dirección de Obras Municipales, al señor ingeniero Carlos María Maggiolo.

16—Se nombran porteros de la Facultad de Matemáticas á los señores Leandro López y Modesto Colmán.

17—Se refuerza con $ 2.500.00 el rubro número 10 del presupuesto interno de la Facultad de Matemáticas destinado á atender gastos de mobiliario, avisos, útiles de oficina, etc., etc.

18—Se revoca la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria en cuanto establece que el señor Fulgencio Gutiérrez desempeña en efectividad el puesto de director de la escuela rural número 1 de Maldonado y se declara que es director interino de la misma.

19—Se manda librar orden de pago por mil doscientos pesos ($ 1.200.00) á favor del doctor don Serafín Ledesma, importe de la suscripción á 1.500 ejemplares del texto escolar "¿Queréis escribir sin faltas?".

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda librar orden de pago por tres mil pesos ($ 3.000.00) á favor de don Manuel Ferrari, contratista de las obras de construcción del edificio escolar de "Pocitos", importe de obras ejecutadas en el mismo en Octubre ppdo.

La Secretaría

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación: Universidad, presupuesto de Noviembre.

Escuela de Artes y Oficios, ídem ídem.

Depositario Judicial de Bienes Muebles, ídem ídem.

Idem ídem ídem ídem, cuentas por Octubre.

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, presupuesto por Noviembre.

—Se resuelve pasar á la Contaduría General del Estado la solicitud presentada por los empleados de Secretaría del Consejo Penitenciario, reclamando las diferencias de sueldo entre sus puestos y los que desempeñaron por ausencia del secretario señor Gard y Sanjuán.

—A la Contaduría General— Antecedentes relativos á la anotación anterior.

—A la Contaduría General—Nota del Consejo Penitenciario comunicando haberse hecho cargo de su puesto el secretario de esa corporación.

—A la Universidad—Antecedentes relativos á las propuestas para construcción del piso de madera, etc., del Salón de Actos Públicos en el edificio destinado á las Facultades de Derecho, Comercio y Oficinas Centrales de la Universidad.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelven á informe de la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes números 36 y 46 de la Empresa del Ferrocarril del Interior pidiendo el libre despacho de materiales.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó se remite copia de la memoria descriptiva del proyecto de edificio á construirse para esa Intendencia.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la de Arquitectura acompañando los comprobantes relacionados con el pago de los jornales al personal que trabaja en la construcción de los edificios para los directores de la Cárcel Penitenciaria.

—A la Contaduría General se remite para su liquidación y pago la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Oficina Técnica Administrativa de la Rambla Sud.

—Se remite á la Dirección de Minas, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución dictada en la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno la nota de la Intendencia Municipal del Salto consultando si corresponde exonerar de la patente de rodados al carruaje que tiene á su servicio la Inspección Técnica Regional.

—Se remite á la Dirección de Saneamiento, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de Flores solicitando copia de los planos de la Villa de Trinidad.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 1 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

—Al Ministerio del Interior se remite, para la resolución que corresponda, la cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este por transporte de un cilindro aplanador para la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

—Se acusa recibo á la nota de la Dirección General de Impuestos Directos acompañando 5 folletos conteniendo las

leyes de impuestos de herencia, legados y donaciones y otras.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del edificio destinado á la Subreceptoría de Puerto de Sauce.

—Pasa al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando ampliación de la suma autorizada para los trabajos de arreglo de los techos de los patios de despacho de la Aduana.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan las propuestas presentadas para la construcción de una caballeriza en a comisaría de la 1.a sección de San José.

La Secretaría

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA

INFORME RELATIVO Á UNA DENUNCIA DE «LA REACCIÓN» DEL CARMELO

Ministerio de Obras Públicas.

Con motivo del suelto aparecido en el diario "La Reacción" del Carmelo respecto á la demora en el pago de los sueldos del personal del tren de dragado que trabaja en el arroyo Las Vacas, la Dirección de Hidrografía ha manifestado lo siguiente:

Dirección de Hidrografía.

Montevideo, Noviembre 15 de 1911.

Señor Director:

Efectivamente, es cierto que sufrió alguna demora el pago del presupuesto correspondiente al mes de Septiembre del personal que trabaja en el arroyo de las Vacas; pero como puede tacharse de injustificada por parte de esta Comisión, quiero exponer los motivos que la han producido.

Esta Comisión acostumbra á remitir el importe de los presupuestos y jornales una vez que han llegado de campaña los partes diarios del trabajo y embarcaciones, en los que se incluye también los ingresos y egresos del personal. Con estos datos á la vista se hacen las planillas y se remite inmediatamente el presupuesto; quiere decir, que el día 2 ó 3 del mes entrante pueden estar en la Oficina estos datos y el 6 ó 7 estar el presupuesto en su destino. Ahora bien: con fecha 10 de Octubre escribí al ayudante señor Gauthier pidiendo el movimiento del personal del mes de Septiembre que aún no había llegado, y la contestación llegó el día 17 de Octubre ppdo., pero como yo tuve que salir con urgencia á campaña el 16, de donde no regresé hasta el 2 del corriente, recién en esa fecha fué girado el presupuesto de Septiembre.

En mi último viaje de inspección al arroyo de las Vacas recomendé al señor Gauthier remitiera con puntualidad los partes diarios para evitar demoras en el pago y por lo tanto las quejas que pudieran sobrevenir, por cuanto la Administración desea abonar sin retardo el presupuesto de su personal. Es cuanto tengo que informar al respecto.

Saluda al señor Director muy atentamente.

F. A. Rodríguez.

Montevideo, Noviembre 17 de 1911.

Con lo informado elévese al Ministerio.

F. Bruno.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 24 de 1911.

Publíquese.

SUDRIERS.

INFORME RESPECTO Á UNA DENUNCIA PUBLICADA EN «EL DÍA»

Ministerio de Obras Públicas.

En la denuncia aparecida en el diario "El Día" respecto á los peligros que ofrece el transporte del Gas Pintsch para las boyas del puerto, la Dirección de Hidrografía, ha expedido el siguiente informe:

Señor Jefe de la Dirección de Hidrografía.

Montevideo, Noviembre 16 de 1911.

Señor Director:

Los temores terroríficos que despierta en el ánimo de los vecinos que firman el suelto á informe, el hecho de haber visto transportar rodando por la calle un acumulador destinado á una boya luminosa sistema "A. G. A.", no tienen razón de existir en lo más mínimo. Hay que tener presente que aún cuando los acumuladores están llenos de acetileno, gas que, considerado aisladamente, ofrece peligros de explosión, disuelto en acetona y comprimido en acumuladores llenos de una masa porosa especial, que es como se usa en nuestras boyas, ha resultado completamente inofensivo después de numerosas experiencias al choque, al calor y la presión, efectuadas en institutos técnicos experimentales de fama mundial.

Los ejemplos siguientes servirán para probar lo expuesto:

Antes de llenar los acumuladores de la materia porosa, se le somete á la prueba de presión; esta prueba es llevada, por lo menos, 40 atmósferas de sobre presión. Acumuladores llenos de gas han sido sometidos á temperaturas hasta de 98°, manifestándose solamente elevación de presión que de 10,5 atmósferas, que era el comienzo de la experiencia á la temperatura de 18°9 ha llegado á 39 atmósferas á la temperatura de 98°.

Contra acumuladores llenos de gas han sido disparadas balas, con armas militares; la bala ha atravesado las paredes y la masa porosa, sin producir explosión.

Muchos otros ejemplos se podrían citar para probar la seguridad que ofrece el acetileno comprimido y disuelto, pero sería sumamente largo.

Citaré solamente los términos finales del voluminoso informe que sobre las experiencias hechas con el acetileno disuelto ha publicado el profesor doctor J. H. Vogel, de Berlín, que dice: "Puedo recomendar calurosamente la materia porosa que fabrica la Svenska Aktiebolagt "Gasacumulator, de Stockolm. Acumuladores llenos de gas se pueden someter sin peligro á fuertes choques. Yo quiero añadir, además, que toda medida que tome la Compañía Gasacumulator sobre el acetileno disuelto, será digna de servir de ejemplo en todos los países de Europa que se dedican á la fabricación de acetileno disuelto."

Es según las prescripciones y método de la Compañía Gas Accumulator que el acetileno se usa en nuestras boyas.

El caso que se cita en el suelto de la explosión producida en los talleres de los señores Regusci y Voulminot, no tiene nada absolutamente que ver con el gas de las boyas, pues ello fué debido al incendio de un depósito de oxígeno.

Saluda al señor Director atentamente.

Eduardo Kayel.

Montevideo, Noviembre 17 de 1911.

Elévese al Ministerio, expresando que aun cuando no existe peligro en hacer girar los acumuladores sobre la superficie del suelo, ese procedimiento de transporte sólo se hace por excepción, á falta de zorras sobre las cuales se transportan regularmente los mencionados acumuladores.

F. A. Bruno.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 24 de 1911.

Publíquese.

SUDRIERS.

PUERTO DE LA PALOMA

INFORME DEL ESTADO DE LAS OBRAS, EN 31 DE OCTUBRE DE 1911

Dirección de Hidrografía.

Montevideo, Noviembre 9 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Víctor B. Sudriers.

Habiendo inspeccionado las obras del puerto de La Paloma, tengo el honor de dar cuenta á V. E. de su estado en el día 31 de Octubre último.

Rompeolas—El rompeolas estaba construído en una extensión de 566 metros á partir del origen, habiéndose colocado en el expresado rompeolas los siguientes materiales: 329m3 de piedra menuda, 932m3 de piedra gruesa, 756m3 de bloques naturales de primera categoría, 171m3 de ídem de 2.a categoría, 2.592 toneladas de hormigón en bolsas, 3.185m3 de hormigón en "Cofragge" y 2.113m3 de mampostería. Además existen acopiados en los obradores 269 bloques artificiales de 15m3 destinados al rompeolas.

Muelles y galpón oficial—El muelle y galpón oficiales fueron recibidos y entregados al Receptor de Aduanas del Departamento de Rocha para que los libre al servicio público.

El muelle de servicio de las obras de la isla y el destinado á embarque de bloques están terminados y recibidos.

Varadero—El varadero está terminado y recibido, faltando sólo dotarlo del guinche eléctrico de tracción que ya fué contratado en Europa.

Dragados—Debido á las condiciones especiales del lugar, con frecuencia se produce fuerte oleaje ó mar de fondo que dificulta el dragado. Sin embargo, como el rompeolas comienza ya á producir un relativo abrigo en el puerto, el trabajo de la draga "Uruguay VII", que allí se utiliza, dará en lo sucesivo mayor rendimiento.

En el mes de Octubre se dragó un cubo de 11.175m3 de arena, correspondiendo á los días 23, 24 y 25 del mes citado un promedio de 1.500m3 diarios.

Saludo á V. E. atentamente.

F. Bruno.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 23 de 1911.

Enterado, publíquese.

SUDRIERS.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de la Caja en Octubre 31 de 1911

DEBE

1911 Octubre 31 **A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, por los siguientes conceptos:**

Concepto	Parcial	Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Montepío:			
Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas		$ 1.177.823 24	
Reintegro sobre sueldos devengados:			
Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos		» 474.248 23	
Intereses:			
Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra		» 298.799 25	
Superior Gobierno:			
Sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja		» 390.000 —	
Asistencia Pública Nacional:			
Sus entregas por idem idem		» 37.500 —	
Intendencia Municipal de la Capital:			
Sus entregas por idem idem		» 22.500 —	
Banco de la República			
Sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908		» 19.000 —	
Diferencias por Ascensos:			
Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas		» 45.427 51	
Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:			
Recibido de la Tesorería General del Estado		» 16.789 16	
Multas:			
Recibido de varias oficinas		» 15.286 06	
Bonificación sobre Títulos de Renta			
Obtenido en la siguiente forma:			
Por canje de Títulos del Empréstito Extraordinario 1897, 2.a Serie: 3 o/o sobre $ 72.000 00 v/n.	$ 2.160 —		
Por conversión á la par, por causa de sorteo, de títulos del Empréstito de Conversión 5 o/o oro 1905: 8.33 o/o sobre $ 6.527.50	» 543 74	» 2.703 74	
Estampillas de Montepío:			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		» 1.314 —	
Sellos de Jubilación y Pensión:			
Recaudado hasta la fecha		» 622 59	
Entradas eventuales:			
Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos		» 323 65	
Honorarios Médicos:			
Recibido de varios jubilados como contribución de su parte para este objeto		» 40 —	
Donaciones:			
Sobrante de la suscripción pro Rodríguez, donado á la Caja por el Comité respectivo		» 52 48	
Fondos Públicos:			
(Excluyendo las operaciones por canje y conversión).			
Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:			
Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay			$ 1.604.768 —
Idem del Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905			» 900.339 75
Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo			» 68.000 —
Totales		$ 2.502.149 82	$ 2.573.107 75

HABER

1911 Octubre 31 **Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:**

Concepto	Parcial	Subtotal	Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Fondos Públicos:				
(Excluyendo las operaciones por canje y conversión).				
Invertido en la compra, en licitación pública, de los valores que á continuación se expresan:				
$ 1.604.768 — valor nominal en Deuda Consolidada del Uruguay, oro		$ 1.184.918 71		
» 900.339 75 » » en Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905		» 827.709 15		
» 68.000 — » » en Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo, oro		» 60.080 10	$ 2.072.707 96	
$ 2.573.107 75 valor nominal				
Jubilados:				
Pagado por este concepto con arreglo á las liquidaciones respectivas			» 224.372 04	
Pensionistas:				
Pagado por ídem ídem idem			» 104.913 63	
Presupuesto y gastos generales:				
Pagado al personal rentado por sueldos hasta la fecha y por diversos gastos generales			» 58.579 15	
Auxilios (Artículo 45):				
Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 15.720 82	
Mobiliario y útiles:				
Importe del adquirido hasta la fecha (precio de costo)			» 3.756 73	
Quebranto por compra de oro:				
Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.489 07	
Descuento de 10 °/o—Artículo 51:				
Sobre pagos al contado de reintegro sobre sueldos			» 3.047 07	
Gastos de percepción de fondos:				
Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de diversas oficinas			» 629 91	
Comisión por custodia de Valores:				
Pagado al Banco de la República por este concepto			» 1.481 93	
Honorarios Médicos:				
Pagado por exámenes médicos practicados á varios jubilados			» 85 —	
Devoluciones:				
Importe de sumas ingresadas indebidamente, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, según expedientes respectivos			» 9.593 38	
Por Existencias que pasan al 1.° de Noviembre de 1911:				
Efectivo en Caja		$ 699 84		
Id en el Banco de la República cuenta oro	$ 1.429 —			
Id id id cuenta plata	» 3 644 29	» 5.073 29	» 5.773 13	
Valores en custodia en el Banco de la República				
Deuda Consolidada del Uruguay				$ 1.604.768 —
Empréstito de Conversión 5 °/o oro—Ley 1905				» 900.339 75
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
Iguales			$ 2.502.149 82	$ 2.573.107 75

Montevideo, Noviembre 11 de 1911.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.° *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.° *Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1911.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 267).—*P. Arredondo*, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, Secretario.

1034 v.nov.25.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA DE JULIÁN FRASSETTI, ACUSADO POR HERIDAS

Veredicto

Primero: Que el día 11 de Diciembre del año ppdo., el prevenido Julián Frassetti con Manuel Castro y otros compañeros se encontraban pelando mimbres en la costa del arroyo Miguelete de este departamento; Que Castro, que estaba un poco ébrio, sin motivo alguno le dió un puñetazo en el cuello al prevenido, el cual se levantó y disparó tomando un hierro del tres, y como aquél lo consiguiera en actitud de seguirlo golpeando, le tiró con él á distancia de tres ó cuatro metros, produciéndole una lesión que tardó más de veinte días en su curación, dejándole una cicatriz permanente y la pérdida de un ojo.

Segundo: Que el prevenido ha observado buena conducta con anterioridad á este hecho y que tenía 17 años cuando lo cometió.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide.—Carlos María Montaldo.—José M. Latorre.—Julio Lanaro.—Juan Lorenzo Etcheverry.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 16 de 1911.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Julián. Frasettti por imputación del delito de lesiones personales;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno acusa al prevenido como autor del delito imputado, y pide se le imponga la pena de tres años de penitenciaría;

Que la defensa sostiene que el prevenido ha obrado en uso de legítima defensa;

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Considerando: Que de los hechos declarados por el Jurado, de acuerdo con los artículos 117 y 319 del Código de Instrucción Criminal, resulta que el prevenido ha cometido el delito de lesiones personales, pero que su responsabilidad está sumamente atenuada por las circunstancias atenuantes generales y específicas que concurren;

El prevenido no fué provocador del incidente, y fué ilegítimamente agredido; pero la agresión llevada á puñetazos debió ser repelida en la misma forma, desde que las condiciones físicas de ambos contendientes deben presumirse equivalentes, por no haberse probado lo contrario, y hacer uso de un medio tan peligroso, máxime cuando la ebriedad del atacante lo colocaba en inferioridad evidente;

Debe reconocerse en favor del prevenido que trató de rehuir la lucha, tratando de huir ante la agresión de la víctima;

También debe atenderse á la distancia en que fué arrojado el hierro, lo cual demuestra que no hubo de parte del prevenido una intención manifiesta de causar un grave daño;

Que además concurren las eximentes de la minoría de edad y buena conducta anterior;

Que atendiendo á estas circunstancias, y teniendo presente que si bien ha sido grave el daño causado, ello lo fué en parte por la actitud agresiva de la víctima, así como también la edad del prevenido y su buena conducta, sería tal vez perjudicial una larga condena que no armonizaría con la índole del agente, que de ninguna manera ha demostrado ser un pervertido moral;

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 17 número 6, 18 números 2 y 7, 35, 36, 37, 70, 73, 75, 326 número 1 y 331 número 3 del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando á Julián Frassetti á la pena de once meses de prisión, con más el pago de las prestaciones legales; y habiendo estado en prisión preventiva el tiempo á que ha sido condenado, póngasele en libertad.

Ejecutoriada, líbrense los oficios pertinentes y archívese previa consulta á la Exma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

CAUSA SEGUIDA CONTRA JACINTO QUEJELLA, POR TENTATIVA DE ENVENENAMIENTO

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 23 de Abril del corriente año, en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, el prevenido Jacinto Quejella, que estaba como peón de Héctor Labadie, echó una cucharada de veneno hormiguicida en el barril donde se guardaba el agua para beber, con intención de envenenar á Labadíe, pero que éste descubrió la existencia del veneno antes de beber.

Segundo: Que el prevenido tentó este delito para evitar un castigo por haber perdido un rebenque.

Tercero: Que el prevenido tenía once años de edad cuando cometió el delito.

Cuarto: Que no se ha comprobado el poder tóxico de la substancia empleada.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide.— A. Isasa. — J. Indart Denis. — Martín Igarzábal. — Héctor Barilari.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 16 de 1911.

Vista: En primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Jacinto Quejella por imputación del delito de tentativa de homicidio por medio de veneno;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de primer turno acusa al prevenido como autor del delito imputado y pide que se entregue al Consejo de Protección de Menores hasta su mayoría de edad;

Que la defensa solicita que se absuelva al penado;

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Considerando: Que de acuerdo con los hechos declarados por el penado, como lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, es forzoso declarar que el prevenido no es legalmente responsable del delito imputado;

Que teniendo el menor Quejella solamente once años cuando cometió los hechos que motivan este sumario, sólo sería responsable si se probara que obró con discernimiento; y este discernimiento, cuya prueba incumbe á la parte acusadora, no se ha demostrado que existiera, y por el contrario las presunciones son contrarias. El discernimiento á que se refiere la ley es el que consiste en la capacidad de concebir y comprender la importancia moral y jurídica de las cosas y de los hechos humanos (Florián—Trattato di Diritto Penale, Tomo 1.o, página 215), y no el discernimiento para la ejecución de los actos físicos;

Que atendiendo al natural alcance que al discernimiento de la ley, debe establecerse que el prevenido no ha obrado con discernimiento, puesto que por su corta edad, por el abandono en que crecié y por la falta de instrucción y de educación, así como el medio de aislamiento en que vivía, entregado á un extraño, no eran el medio más apropiado para desarrollar el sentido moral de un niño, y sí, por el contrario, para embrutecerlo; así, pues, no pueden tomarse como un acto revelador de un ser anormal los hechos imputados al prevenido, y que merezcan largos años de penitenciaría para un castigo;

La petición del señor Fiscal, para que se entregue al menor al Consejo de Protección, es legal y justa, puesto que no tratándose de un menor vicioso ó perverso sino más exactamente de un desgraciado y abandonado, mucho puede esperarse de la acción educativa de un régimen racional, aparte de que se trata del cumplimiento de un deber de asistencia social;

Que los artículos 33 y 34 de la ley 24 de Febrero del corriente año, así como la parte final del número 3 del artículo 17 del Código Penal, facultan la entrega de un menor irresponsable durante la minoría de edad, para su educación y vigilancia, á la protección de particulares ó del Consejo de Protección;

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando que el prevenido Jacinto Quejella no es responsable del delito imputado, y entréguese al Consejo de Protección de Menores.

Ejecutoriada, líbrense los oficios pertinentes y archívese el sumario previa consulta á la Exma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Noviembre de 1911

Trámite—Una causa por lesiones, otra por abigeato y otra por robo. Recursos de casación. Gerónimo Monzón con José I. Suárez. Inc. Juan Gadea con Adolfo del Campo. Pedro Polli y Juan Estomba con la Cooperativa Comercial. Luis Varela con Dolores López de País. Terc. José López Jauregui. Una causa por prevaricato, queja. Otra por hurto recurso de casación.

Administrativo—El Teniente Alcalde del tercer distrito de la 6.a sección de Canelones renuncia el cargo. Pedro W. Bermúdez, en representación del "Diario del Comercio", formula una solicitud. La Oficina de Identificación y de Estudios Médico-legales remite los comprobantes de la inversión del presupuesto por Octubre. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores referente á una extradición solicitada. El señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno devuelve con las diligencias practicadas, el exhorto del Juez de Inca, (España), sobre competencia promovida por don Antonio Colet. Antecedentes relativos á la causa seguida á Joaquín Nogueira por homicidio. El penado Alfonso Gil impetra su libertad condicional. Comunicación del Honorable Consejo Penitenciario referente á la libertad condicional otorgada á los penados Valentín Vera y Nicolás Rey. El Honorable Consejo, los Juzgados Letrados de Canelones, San José, Rocha y Minas, pa-

san notas relacionadas con la visita de cárceles á verificarse en Diciembre próximo

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 3. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 108. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 32. Legalizaciones, 1. Oficios librados, 15.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite — Sucs. de Francisco Irañeta, Josefa Landa y Casimira Urriza. El tutor de los menores Comba Garategui con Carlos David. Alberto y Luis Comba incidente Leopoldo Barragán. María Raggio de Peirano con la Empresa Constructora del Puerto y Joaquina T. de Harrat (2). Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Guillermo Pereda con Francisco Alves da Cunha, sus sucesores ó causahabientes.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite — Luis Tambascó con la Compañía The Pacific Steam. Un sumario por el delito de homicidio. Francisco Herrera solicitando la declaración de ausencia de Juan Antonio y María Antonia de la Cruz de la Fuente. Un sumario por pelea y heridas. Luis Umpiérrez con José M. Lete. Roberto Morquio con Juan E. Bidart. Luis M. Otero con Ubaldo F. de Luxemburg. Adolfo del Campo, juicio de responsabilidad. Una providencia en un juicio de disenso. Garbarini y Anzici con Jerónimo Pusterla.

Interlocutorias — Suc. de Julio Kanab. Un sumario por el delito de homicidio. José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané. Un sumario por pelea y heridas.

Definitivas — Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite — Suc. Estanislada Márquez de Lessa. Suc. María Martelli de Guatta Cisconi. Suc. Ofelia Busso y Rivera. Sucs. Magdalena Pez de Pardias y Juan Pardias. Test. Manuel Abascal. Test. Lorenzo Rovira. Suc. Catalina Robens. Suc. Domingo Gragna. Suc. Pío Mutter. Suc. Casilda Leivas de Zuasnabar. Suc. Juan Bautista Unia, Magdalena Berrutti de Unia, Antonia Feli de Unia y Juan Unia incidente del doctor Francisco Capella y Pons. María Luisa Díaz y Jaime de Grané. Juana López Domínguez de Porta. Catalina Elgart de Ricard. Carmen F. de Melchorre con Juan Perinetti, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Luis Calzada y Serafín Rivas Rodríguez con suc. Rufina San Martín de Millán Martínez. Natalian Forni con Arturo Ruy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Josefina Vignart con Miguel Jaume. Juan Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat. Pastora Viñas. María Busso de Larraya con Lindolfo Larraya. Ramón La Madrid con Conrado Pujol, tercería deducida por Velazco. Josefa Williams de Guerra. Juana Espil de Martirene con Gustavo Garzón, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Interlocutorias — Suc. Manuel Starost. Ruperta Santana con Cristóbal Sánchez Montes. Suc. Teresa Baraldo de Guintaldo. Sucs. Luis Revuelta y María Luisa Ceppi de Revuelta.

Impedimento — Suc. Luis Garavagno.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite—Incapacidad del doctor Pascual Zabala. Cornelio Van Domselaar con la sucesión de Martín Aguirre, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Mariana Urtubey de Portillo. Eduardo A. Castromán y Josefina Pardo con suc. Eugenia Bonani: Inc de Agustín Lena. Adelaida Etcheverry de Panario. Vicente Tur con la suc. José Miguez. José M. López con Joaquín Jubín. Lázara Martínez de Camaño. suc. Marculina ó Marcelina Carvalho de Sereijo. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Sucs. de María Josefa del Carmen Montero y otros. Ricardo Algorta con Carlos B. Scarone Suc. Pedro Yade. José Ravetta y Aperlo. Inc. de Félix Voza. Struggi Binetti con Monteverde y Fabini. Juana Gongorra de Frochan. Isabel Lallane de Silva. Daniela de Armas de Moreira. Suc. Francisca ó Fanny de Peile de Iduarte. Test. Miguel Ainzuain. Suc. de Manuel García y Santos. Félix Martínez. Oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales. Sucs de Ramón y Ramón Martín Alvarez. Agustina Longagna con Domingo Landy. Fernando Suárez. Liberata Ocampos de Piñá. Juan Inda con Antonio Artola. Banco Popular del Uruguay con América Ghiringhelli. Ignacio Ledesma. Sabino Paula con Alesio R. Beatrice, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. María Maren. Emma Farnaschi con Antonio Figueroa.

Interlocutorias—Sucs. de Juan Ildefonso y Francisco Martínez. Suc. de Blas Alemán. Gerónima Bibiloni. Manuel Fernández Rojas con la compañía de tranvías eléctricos La Transatlántica. Suc. Graciana Lacome de Delfino. Suc. Andrés Gatti. Suc. Carmen Garré de Linari.

Definitivas—Rosalía Lino. Suc. Eduardo Socas. Esperanza Guinea de Mercant. Suc. Cayetana Pasilir de Postiglione. Test José Botta. Suc. Vicenta Cotelo de Juega. Pedro Golli. Sabina Rodríguez de Pérez. José Horacio Guichón con Odórico Trinidad, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 24

Trámite — Suc. Lorenzo E. Cassou. Suc. Joaquín B. Martínez. Sucs. Ramón de Santiago. Felipe de Santiago. Felipe de Santiago (hijo) y María C. de Santiago. Suc. Juan Rosas. Suc. Florencia P. de Rosas. Suc. Manuel Pintos. Test. Juan J. Irisarri. Suc. Teresa B. de Aicardi, 2. Suc. Petrona Righetti ó Rigeti de Rosso. Suc. María C. de Osorio. Suc. Policarpo Pintos. Suc. Martín Intraina. Suc. Juana Etcheverry. Suc. Luisa Bersani. Suc. María J. M. de Braga. Suc. Asunción C. de Bonino. Test. Ana G. de Curbelo y Suc. Servando Curbelo. Marcelina F. de Sales. Dominga L. de Cornú por su hija menor María Esther y María C. de Seré. Manuela G. de Berro y otras. Consuelo M. de Castro por sí y sus menores hijos. Antecedentes relativos á la incapacidad de Honorata Tebo. Antecedentes relativos á la incapacidad de Francisco Rodríguez. Juan Minelli con la suc. Longino Barreto. Eusebia E. de Fernández. Vicente Lacalle, ciudadanía. Clotilde D. de Repetto. Suc. Genovesa Rodríguez. Héctor y Julia Hernández, nombramiento en autos Fermín Bibiloni con José Cornejo. Antecedentes relativos á la menor Eduviges Paredés.

Interlocutorias — Test. Pedro Luxardo. Suc. Gregorio Berrutti. Elvira Diotti, nombramiento de tutor.

Definitivas — Suc. Joaquina B. Martínez. Margarita Quintana, artículo 115 del Código Civil. Guillermina A. de Sansone.

Impedimento — Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—Junta de la Capital con la suc. Berrutti. Fisco con la suc. Harriague y otro. Fisco con don. Nicolás Storace. Compañías de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" y "La Comercial" con Fisco. Manuel Bernabé Acosta, denuncia. Agustín Bernasconi información "ad perpetuam".

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 24

Trámite — H. Ratti, concordato. Mato y Cía. y A. Boris y Cía. con J. Facal. B. Maupeu con B. Correa Goodall. Establissements Farey y Oppenheim, de París, registro de marca. Carrick y Roldós con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este. E. Pérez Gorgoroso (hijo). J. B. Batregen.

Interlocutorias — Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con J. Dellepiane. B. Andersen con S. Genovés y otros. A. Volonté, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite—Santiago Guido y Francisco Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Jaime Rees con Humberto De Guili. Enrique Corrado Sages con Magdalena Gutiérrez. Federico Dasque con López y Lagomarsino. Banco de la República con Pascual M. Resenite. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa, solicitando la inscripción de la modificación de los estatutos. José S. Vaccaro con Tomás Núñez. Noguis y Casas con Miguel González y Cía. Alberto Pérez con Julio Meillet. Ramón Porcilli con Evaristo Boriolo. Santiago Guido y Francisco G. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Ca-

nale. Lamaison y Villemur con Juan Garan. Banco de la República con José N. Canavero. Banco de la República con Luis N. Céspedes. Carrau y Cía. con Arturo N. García y Cía. Santiago Guido y Francisco P. Calsera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 24

Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó librado en los autos relativos al depósito de la menor Bonifacia Bálsamo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José librado en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal solicitando, que le menor Honorina Rigaud quede bajo la guarda del Comité D. de P. de Menores. Suc. de Bernardo Besolo con Dionisio Acuña. José Damonte con P. Barreto. Andrés Cireza. Carmen Lado solicitando se declare la incapacidad de doña Ana Damonte. Guillermo Ponti con Vicente Ciampi, apelación del Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Capital. Jacinta Camacho con Carmelo Di Bartolomeo. Angel Rodríguez con Elena Suárez, dos providencias. Magdalena Piffaretti con Manuel González. Nicolás Lombardo tutor de los menores Spognardí y Serafín López con Hermenegilda Casulli. Alejandro y Vicente Trucillo con Salvador Guarino, apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital. Domingo Lourenzo con Pablo Amena, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo librado en los autos seguidos por doña Emilda Martino de González con don Juan Antonio Martino Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú librado en es autos seguidos por don Miguel Méndez de Oliveira. Test. Rosario Martínez de Seoane. Angela Longo con Amadeo Carnelli. Eladio López, Josefina Nessi con Vicente Aguiñaga. Amelia Duvegnan con Luis Dupuy. Ricardo Lago con Joaquín García. Basilia Biondo de Ferro con Antonio Ferro. Manuel Galiana con Josefa Lidon Santamaría. Suc. Rosa Littieri de Gatto. Sucs. de Rosa Rossi de Caffa. Alfredo, José y Sara Caffa y Rosa Caffa y Carvallo. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Enrique Rodríguez con María Clemente. Fermina Cilletti con Marcelo Vignoli. Juan Ricco. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Héctor Gastellú y Vicente Borsani. Severo López, Pedro Casta y María Zambado. Incapacidad Carmen Plais. Jorge Martínez, Felicia Marmora de Antonelli y Josefina Mármora de Cabrera. Carmelo Calvalho Viñoli. Dominga Benrutti de Zafaroni. Fernando Calvo y Petrona Díaz. Laguarda Hnos. con María Mallada de Pereira. José Tucci con Podestá y Belio. Angela Dominga Moisé con Juan Coll. María Ana Coles con Aron Guvenich. La suc. de José Díaz con Teresa Mattos. Alejandro Noguera con Luis Sanguinetti.

Interlocutorias—Juana Bergero de Calmone con Ciriaco Cammone. Pedro Oliver con Natalio Zanino.

Definitivas—María Cristina Dilorenzo. Pedro Aita.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur con lluvias, garúas y fuertes manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 3 litros y 4/10 de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757.85.
Temperaturas: Normal 19°60, á la intemperie 19°20; máxima 24°10, á la intemperie (sol) 20°10; mínima 19°30, á la intemperie 16°30.
Viento Sur, 26 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 2 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 13.20. Humedad relativa 81.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.53.
Cloro libre por litro, gramos 3.96.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Razzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 24 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
5.000	para el 25 de Noviembre	92 50
2.000	ídem ídem	92 50
7.000	ídem ídem	92 50

Títulos Hipotecarios serie J

5.000	para el 25 de Noviembre	91 60

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 25 de Noviembre	90 60

Títulos Hipotecarios serie E

1.000	al contado	100 70

Títulos Hipotecarios serie F

5.000	para fin de Diciembre .	95 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1.410	para el 25 de Noviembre	74 30
4.700	ídem ídem	74 30
1.410	ídem ídem	74 30

Empréstito de Conversión

3.730	para el 25 de Noviembre	93 30
932 50	ídem ídem	93 30

Títulos Hipotecarios Serie J

2.000	para el 25 de Noviembre	91 50
1.000	ídem ídem	91 50

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 25 de Noviembre	90 50
7.000	ídem ídem	90 50
2.000	ídem ídem	90 50
1.000	ídem ídem	90 50

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.000	para el 25 de Noviembre	92 90
10 000	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie E

10.000	para fin de mes . . .	100 10
25.000	ídem ídem	100 10
20.000	ídem ídem	100 10
20.000	para fin de Diciembre.	101 —
25.000	ídem ídem	101 —
10.000	ídem ídem	101 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 24 de 1911.

Venus, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 25 del corriente, á las 10 p. m.

Roma, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 25 del corriente, á las 6.30 p. m.

Río Uruguay, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 25 del corriente á las 10 p. m.

Cap Blanco, alemán, para Río de Janeiro. Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. m.

Regina Elena, italiano, para Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 25	Central. . 9 p. m. del día 25

Italie, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Las Palmas, Almería, Barcelona y Marsella, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Cádiz, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 24 de Noviembre

Francisco Rodríguez, español, 58 años, casado, Cerrito 312.
Juan Garibaldi, oriental, 63 años, casado, Uruguay 281.
Rosa Giacometto de Givogre, italiana, 58 años, viuda, Cerro Largo 226.
Máximo Ozuna, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
María Bentancor, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Pedro Olivera, brasileño, 32 años, soltero, Hospital Vilardebó.
José Goyeneche, oriental, 2 meses, José L. Terra 213.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

Montevideo, Sábado 25 de Noviembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.06
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1030-v.dic.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan, galleta, carne, verdura, artículos de almacén, fideos, forraje, carbón, leña, café, etc., para los Cuerpos de la Capital y Armada Nacional, para todo el año de 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas con el sellado correspondiente, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. en las siguientes fechas: las de pan y galleta el día 11 de Diciembre, las de carne y verdura el día 12 de ídem, las de forraje el día 13 ídem, las de almacén el día 14, las de carbón y leña el día 15 y las de fideos y demás artículos el día 16, en cuyos días y hora señalada serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Junta se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que administra.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Julio B. Sosa*, Secretario Interino. 1032-v.dic.16.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de un caño colector de cemento armado en la calle Entre Ríos entre las de Agraciada y la Bahía, con arreglo á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en esta Dirección el día 11 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*La Dirección*. 1035-v.dic.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1031-v.feb.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'AMICO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Fuseneia (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña ROSA MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalbengua*, Oficial del Estado Civil. 1075-v.dic.3.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES B. SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Manga, domiciliado en El Manga, y doña ANGELA ABETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Barrio de las 3 Esquinas (Buceo), domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1076-v.dic.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO STEVENAZZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 188, y doña CLOTILDE BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1072-v.dic.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Vecinal número 107, y doña VICLA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PICCARDI, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República.... y doña NIEVES AMANDA FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunet Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1074-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso*. — *Antonio Baldizán*.—*Vicente Filpo*. 1033-v.dic.24.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para las instalaciones de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en el mismo local, hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, el lunes 27 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*La Dirección General*. 949-v.nov.27.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración, al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1.o de Junio de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias par aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración*.

Comisión Nacional del Monumento á Artigas

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del paraje conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 4 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.

B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.

C) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.

D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una re-

lación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.

E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes: igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronunciará su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas. Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Coutan, de Francia; Eberlein, de Alemania; y Zanella, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de la República, y á quienes se han encargado bocetos pagos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos,
Presidente.

Julio María Sosa,
Secretario.

969-v.dic.15.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muapc,* Secretario.
2246-v.dic.31.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de diez potros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente á las 2.30 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o y en presencia de los interesados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—P. A.: *Francisco Iralour,* Oficial 2.o. 1017-v.nov.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á las bibliotecas escolares de las obras siguientes: 1020 ejemplares encuadernados, de "El libro de mi amigo", por Anatole France. 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Picard. 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay. 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel. 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión" por Stuart Mill. 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por Payot". 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna" por Hericourt, y 1020 ejemplares de "Las Fronteras de la enfermedad" por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Diciembre próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo Noviembre 10 de 1911. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 960-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

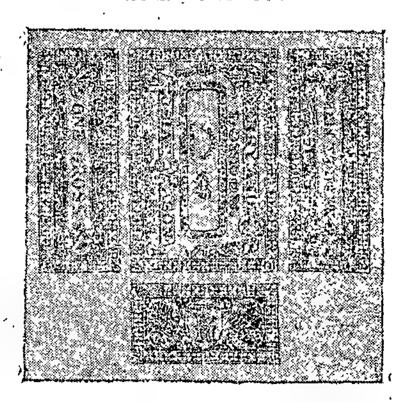
ACTA N.o 1030

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Hermann, Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1013-v.dic.9.

ACTA N.o 998



Con fecha 24 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perry y Cía. Limited, de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1012-v.dic.9.

ACTA N.o 1003

Con fecha 26 de Octubre de 1911, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CATINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1015-v.dic.9.

ACTA N.o 1025

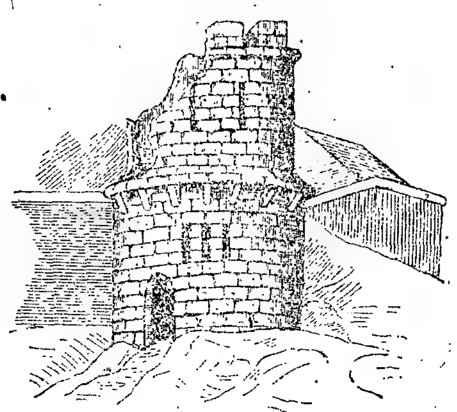
Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compagnie General des Phonographes Cinematographes et Appareils de Precisión, de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"KOK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1008-v.dic.7.

ACTA N.o 1027

TORREVIEJA

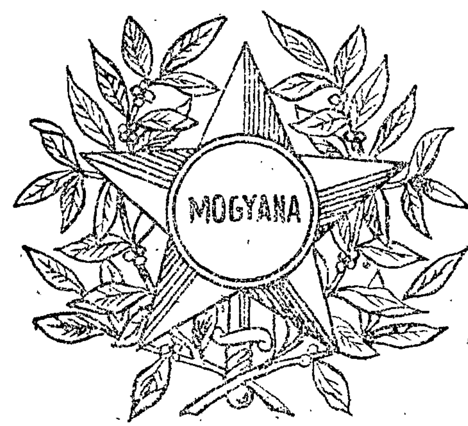


Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"TORREVIEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 13, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1011-v.dic.9.

ACTA N.o 1028



MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de la razón social Bolívar y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MOGYANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 67.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1014-v.dic.9.

ACTA N.o 1020



Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Viana y Pignone, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 992-v.dic.5.

ACTA N.o 1032



Con fecha 16 de Noviembre de 1911, los señores Rein y Compañía, apoderados de los señores Carl Schleicher y Schull, de Duren (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1009-v.dic.7.

ACTA N.o 1008



Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeney y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a, menos 65.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 1006-v.dic.7.

ACTA N.o 1013



Con fecha 6 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1007-v.dic.7.

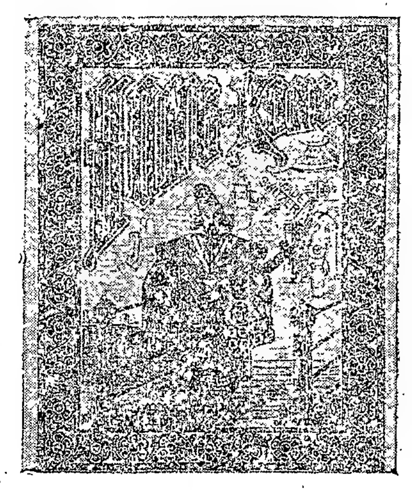
ACTA N.o 1026

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Bahester, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALINERA ESPAÑOLA"

en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1010-v.dic.7.

ACTA N.o 1007



Con fecha 31 de Octubre de 1911, los señores Abal hermanos y Compañía, apoderados de Jean Hediger Weber, sucesor de R. Hediger. y fils, de Riel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"HONG-KONG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 991v.dic.5.

ACTA N.o 1015

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, clases 9.a y 64.a.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 967-v.dic.1.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos de ampliación y reparación del edificio de la Comisaría de la 5.a sección de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince días para los trabajos de ampliación y reparación á efectuarse en el edificio de la Comisaría de la 5.a Sección de la Capital, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontraré ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1004-v.dic.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Rivera, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 981-v.nbre.27.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría de la 12.a sección del Departamento de Durazno.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 925-v.nov.25.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén, fidelería, carnicería, panadería, lechería y carbón para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sito en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 11 y 30 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día jueves 7 de Diciembre próximo, á las 10 a. m. las de almacén, 10 y 15 a. m. las de fidelería, 10 y 30 a. m. las de carnicería, 10 y 45 a. m. las de panadería, 11 a. m. las de lechería y 11 y 15 a. m. las de carbón.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas, si así lo considera conveniente.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Enrique T. Pittamiglio*, Secretario 1003-v.dic.7.

MUNICIPALES

COMISION DEL PARQUE CENTRAL

2.o llamado á licitación

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal, convoca por segunda vez á postores para la ejecución del movimiento de tierras en la avenida de circunvalación interior de aquel parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en dicha Dirección el día 27 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Comisión.* 995-v.nov.27.

SECCION PARQUES Y JARDINES

2.o llamado á licitación

Por segunda vez llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Parque Urbano y Playa Ramírez, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día sábado 25 del que rije á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911.—*Francisco de Viana*, Jefe de la Oficina Central. 985-v.nov.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Ela de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giraldo, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Azuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.* 601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.* 470-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi,* Presidente.—*Carlos Goñi Bloser,* Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa é rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas por el término de *doce* días para la provisión de forrajes que corresponden al Corralón Municipal, en la siguiente forma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles:

3.000 kilos de maíz.
2.000 kilos de afrecho.
3.000 kilos de avena.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 26 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Puig,* Secretario. 965-v.nov.25.

Intendencia Municipal de Maldonado

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento y del señor Intendente Municipal don Rómulo F. Rossi, llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales existentes en la segunda sección (Santa Lucía), sobre la márgen izquierda del río del mismo nombre, situados, uno en el Paso del Soldado, Cascada y Molino y el otro en el Rincón.

Las propuestas en el sellado que corresponda, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en esta Secretaría, podrán presentarse en la misma hasta el 15 de Diciembre de 1911, á las 11 a. m., día y hora en que se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en ese acto la suma de cien pesos, en carácter de garantía, de conformidad con el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no conviniesen á sus intereses. —Guadalupe, Noviembre 22 de 1911.—*Cantalicio Vidal y Vidal,* Secretario. 1027-v.dic.13.

Intendencia Municipal de Minas

Llamado á licitación para construir adoquinado

Llámase á licitación para proceder al adoquinamiento de varias calles de la ciudad de Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y resolución de la Junta Económico-Administrativa que pueden verse en la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre del corriente año en el local de la referida Intendencia.—Minas, Noviembre 18 de 1911.—*El Secretario.* 996-v.dic.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOCHÓ de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la Plaza Independencia número 55, y doña MAGDALENA TURON CAMY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colonia número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1058-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTÓN ROQUE PLACCIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Paysandú número 83, y doña JUANA AROCENA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1059-v.dic.1.o.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAROELLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, Calabria, domiciliado en la calle Ciudadela número 156, y doña MARIA ADELA AYESTARAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1063-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EZCURRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Rampla número 154, y doña CASIMIRA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rimas del Orcaso, domiciliada en la calle Colón número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1038-v.nov.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES WENCESLAO RIESTRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Buenos Aires número 183a, y doña MARIA TERESA BARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Buenos Aires número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1049-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARODI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Mónaco (Andorra), domiciliado en la calle Buenos Aires número 73, y doña EUGENIA INVERARDI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el pueblo Bosco Marengo (Provincia de Alessandria), domiciliada en la calle Buenos Aires número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1034-v.nov.29

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SION TABAJ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Damás (Turquía), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 105, y doña SARA ISAAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Si-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

myrne (Turquía), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Sömería*, Oficial del Estado Civil. 1015-v.nov.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Durazno número 106, y doña MERCEDES PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1035-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMBON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 40, y doña TERESA SANTA MARIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1016-v.nov.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SECRETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 268, y doña ROSA CAVALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 268a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1050-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BUGALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 292, y doña JOSEFINA ADELA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1036-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACCONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 262, y doña MARIA EROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1017-v.nov.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FRANCESCHI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 161, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1064-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVESTRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma (Italia), domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña DINA WEGNER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen (Alemania), domiciliada en la calle San José número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1051-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 140, y doña DOROTEA GARRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1052-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 393, y doña IRENE VALENCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Minas número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1037-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 193, y doña MARIA SEMPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona (España), domiciliada en la calle Orillas del Plata número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1038-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARENCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 234, y doña ELENA CONEGUNDA REVETRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1039-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Olimar núm. 98, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1020-v.nov.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUFINO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 419, y doña MARIA ROSA PELUFFO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1040-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ESTEBAN BACIGALUPI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 112, y doña JOSEFINA VIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1021-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GALO BELINZON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 523, y doña ANITA GUILLERMINA CAMBIASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 511a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1022-v.nov.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PELUFFO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 98a, y doña CARMEN SECONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1041-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña DOMINGA FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1042-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALICE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 3, y doña MARIA POLVARINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1048-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALMADA Y PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 49, y doña CLARA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la calle Maracajá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1023-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle General Caraballo número 19, y doña VALENTINA ERMINDA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1024-v.nov.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STEFANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña MARIA PEZZUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1053-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Carmen número 19, y doña MARIA JULIA BENELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz s|n (10.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1054-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRION, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Española, y doña MARCELINA DE ARMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1018-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALMEIDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 400, y doña ORFILIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1025-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAINEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Industria número 90, y doña AURORA CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1026-v.nov.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTHABURN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN GLACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1030-v.nov.28.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YARDINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA FERNANDEZ OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1029-v.nov.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ARENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 76, y doña ENCARNACION GALVAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1055-v.nov.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSCAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Zapicán número 36, y doña CLARA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1043-v.nov.29.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MAMBERTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 23, y doña ALICIA MERLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1027-v.nov.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAUREGUY, de 38 años de edad, de estado viudo de Antonia Angelini, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 32b, y doña MARIA SCARPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Agraciada número 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1056-v.nov.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PRESSBURGER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en München, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 24, y doña EMMA EINSTEIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Memmingen, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio porvectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1065-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 435 (8.a sección), y doña DOLORES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1066-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO PIFERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vidreres (Provincia de Gerona), domiciliado en la calle Florida número 43, y doña ANTONIA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerrillos (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1060-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REAL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Asilo y Larrañaga s|n., y doña RAMONA GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Asilo y Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1061-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO COSTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 619, y doña MARGARITA AYALA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1062-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle General Pagola esquina Bulevar Artigas s|n. y doña ANA MARIA NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alicante, domiciliada en la calle General Pagola s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1044-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO MARQUEZ RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 48, y doña PLACIDA PIRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1019-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERMANDO PILAR AYALA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 21c, y doña JUANA PELUFFO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 32b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1023-v.nov.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COLISTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 79, y doña TERESA VECINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1068-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MENDIOROZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Urtubey número 26, y doña PASCACIA ANGELICA PUGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magariños Cervantes s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1067-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICASIO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 20, y doña VICTORIA CAFFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1045-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO BOSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Salsipuedes número 61, y doña JULIA ELVIRA GIACCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1046-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERAGALLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 175c, y doña FILOMENA ALTIER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Salsipuedes número 175c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1047-v.nov.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SASANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1335, y doña JUANA MARIA RAVIOLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1069-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENINCASA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bacacay número 32, y doña JULIA CARMEN SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1070-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALLARINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 106, y doña MARGARITA MAZARONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1057-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HIPOLITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 345, y doña ANGELA VITALE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1032-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO DE LUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Juan Blanes número 38, y doña GINEVO GAGGIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1031-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembrebre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGNANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido

en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 35, y doña AIDA BUTRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1012-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABALEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña PILAR CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Suipacha número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1013-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GARCÍA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 328, y doña LUISA CANDIDA GRASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1014-v.nov.25.

26.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GANDANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Capurro número 4, y doña ANSELMA GODARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1071-v.dic.2.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Benedicto S. Ledesma, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos (Departamento de Rocha), le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 de 1910. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el Poder Ejecutivo hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior y queda asimismo el Poder Ejecutivo autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las Cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". 1.o Modifícase la precedente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquella establecidos.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 837-v.nov.28.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 964-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza á don ANTONIO E. BELANDO para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el incapaz Plácido Saldanha contra el doctor don José León Barreto por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Noviembre 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 959-v.dic.13.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público, á los efectos que hubiere lugar, que en los autos sucesorios de don José A. Vidal, don José Ferrando en el carácter de apoderado que inviste en los mismos, ha presentado un escrito en el que entre otras cosas pide lo siguiente: "Que no obstante los esfuerzos llevados á cabo, no ha sido posible á sus representados hallar la copia de la escritura de cesión de derechos que hizo don Adolfo Vidal á favor de don Feliciano Vidal, cuyo testimonio obra en estos autos. Que es de estricta necesidad para llevar á cabo la venta proyectada y no habiendo sido posible á sus representados hallar la copia de la referencia, no obstante la escrupulosa gestión hecha en todos los papeles que pertenecieron al prenombrado don Feliciano Vidal, vengo á rogar á V. S. se digne disponer que, previas las publicaciones de estilo en el DIARIO OFICIAL y en uno de los de la localidad, se expida una segunda copia de la escritura ya mencionada, que fué otorgada ante el escribano don Eduardo Lenzi el 10 de Febrero de 1873."—Guadalupe, Noviembre 8 de 1911.—*Tristán Narvaja*, Escribano. 975-v.dic.16.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espuesys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACIÓN DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios ó hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario. 842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 448-v.nov.30

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NÚÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MÉNDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUÍN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que don José Hoz Carreras ha solicitado ante este Juzgado un concordato preventivo judicial, presentando el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno.—Serafín Cañizas, domiciliado en la calle Daymán núm. 1057, por don José Hoz Carreras, cuya personería acredito con el testimonio de escritura de mandato que acompaño, á V. S. como mejor proceda por derecho digo: Que del balance general que acompaño resulta que la situación comercial de mi mandante es la siguiente: Activo, doce mil cincuenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Pasivo, once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos treinta y nueve centésimos, ó sea un saldo favorable de setecientos un pesos noventa y ocho centésimos. Pero es el caso, señor Juez, que de un examen detenido de esa situación, ella resulta muy difícil; debido á las dificultades que se enuncian en la memoria que adjunto; no podría practicarse la liquidación de las mercaderías sin disminuir notablemente los precios marcados, y entonces mi poderdante se vería, bien pronto, con grandes dificultades para atender el pago de sus créditos. Por esas razones y las invocadas en la memoria que presento, mi mandante se ve obligado á solicitar un concordato preventivo judicial, proponiendo á los acreedores las siguientes bases: 1.o Pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus créditos dentro de un año de plazo á contar desde la homologación de este concordato. 2.o Se reserva la libertad de liquidar en la forma que creyese conveniente las existencias de su casa de comercio. 3.o No obstante eso, los acreedores podrán designar un inspector que intervenga en la liquidación de las mercaderías, debiendo tener la autorización necesaria para recibir parcialmente las cantidades que entregue el señor Hoz Carreras. Acompañando la memoria explicativa y el estado exigido por el artículo 1524 del Código de Comercio, vengo á solicitar la celebración de un concordato preventivo judicial bajo las bases que preceden y su correspondiente homologación, una vez cumplida toda la tramitación legal. Por tanto: Dígnese V. S. tenerme por presentado y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1529 y 1530 del Cuerpo de ley citado. Será justicia.—*Serafín Cañizas*.—*Manuel Cañizas*, Abogado." De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 4 de 1911.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 929-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Pedro Lago se hace saber: Que por auto de esta fecha y en el expediente caratulado "Año 1911 número 470 María Azalegui de Beguerістáin contra su esposo Pio Beguerіstáin por divorcio, Libro. 12.o fs. 322", se ha decretado interdicción sobre los bienes de la sociedad conyugal de los nombrados doña María Azalegui de Beguerіstáin y don Pio Beguerіstáin. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 31 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 904-v.dic.4.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.

726-v.en.7.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alberto Barbe y Antonio Guisso, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Maldonado, 15.a sección policial (Manga), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*P. Gonzalez y hermano.*

1025-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Luis de la Torre s|n. esquina Coronel Luna (Barrio La Paz), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Díaz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*José Díaz.—Constantino Díaz.* 1023-v.dic.16.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Bonifacio Alvarez nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle **Santa Lucía número 151** (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Ghidone y Canessa.*

1029-v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que hemos constituido sociedad comercial bajo la denominación "Sociedad Importadora" y firma "J. Soler y García Nebúl", de acuerdo con el contrato celebrado ante el escribano señor Juan A. Perelló, fecha 14 del corriente.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Jorge Soler Vilardebó.—César García Nebúl.*

1028-v.dic.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Rosendo Gil las existencias del negocio de carnicería establecida en esta ciudad en la calle Lima núm. 87. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con sus justificativos, pues pasado dicho término otorgaré en favor de los compradores la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Juan Bautista Berrutti.* 1024v.dic.18.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.*

1021-v.dic.22.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y numero	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1912
1.°	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. [illegible]	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.° de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural lnúm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.°	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	*Rural núm. 30*	*Sauce del Yerbal*	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del [illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 9	[illegible]	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Paso de Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Paso del Hormo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.º grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 3	Ojito de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 32	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.º grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Cerro Portón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 6	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	2.º grado núm. 1	Fray Bentos	V.	10 de Noviembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que deba excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 891-pmte.1016.

mo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Pedro Compte.—Salvador Oliveras.* 1001-v.dic.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor giraba en la calle Isla de Flores número 405 esquina Minas, bajo la firma de Lorenzo y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Antonio Lorenzo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Antonio Lorenzo.—Daniel López.* 997-v.dic.13.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Dulout la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle Reconquista números 98a y 98b esquina Zabala, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911. —*Alfredo Malleza.* 993-v.dic.12.

Al comercio

Participo que he prometido vender á favor de don Emilio Bosch la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas, bazar y billar, situada en la ciudad de San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó. A fin de que los que se consideren acreedores á ella concurran á deducir sus derechos, en esta ciudad, calle Agraciada número 226.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911. *Luis Bonifacio.* 986-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Ricón y Compañía, en el ramo de ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Antonio Ricón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Agraciada número 18.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Juan Balerio. —Antonio Ricón.* 998-v.dic.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arregui y Gutiérrez, en el ramo de tienda y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Gutiérrez. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Florida, Noviembre 15 de 1911. —*Arregui y Gutiérrez.* 994-v.dic.18.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Domínguez y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 83a esquina Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma de Manuel Domínguez y Compañía, entrando á formar parte de la nueva firma don Francisco Rial. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de la extinguida firma para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Manuel Domínguez.—Florentino López.—Francisco Rial.* 980-v.dic.16.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll.* 970-v.dic.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta á los señores don Modesto Veira y don Francisco Pessano, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Veira y Compañía, dedicada al ramo de electricidad y aguas corrientes, situada en la calle 18 de Julio número 389b. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.— *Veira y Compañía.* 968-v.dic.7.

Venta de biógrafo

Habiendo prometido vender don Juan Cossani á don Antonio Domínguez Blanco todas las existencias, incluso la contrata de arrendamiento del salón de espectáculos públicos, establecido en la calle Alejandro Chucarro entre Avenidas Brasil y Cristóbal Colón (Pocitos), convoco á mis acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy, comparezcan á arreglar el importe de sus haberes. —Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Cossani.* 978-v.dic.-18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ernesto Abreo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa, bajo la razón social de Luis Cappi y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo de Evaristo Cappi.—Las Piedras, Noviembre 14 de 1911.—*Luis Cappi.—Evaristo Cappi.* 973-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Félix y Angel Cernuschi, en el ramo de herrería y enrejados de alambre, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Félix Cernuschi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Félix y Angel Cernuschi.* 971-v.dic.9.

Al público y al comercio

El que suscribe, único dueño del almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Ciciliano", situado en esta capital, calle Colonia esquina Tacuarembó, participa al público que en esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender dicha casa de negocio á don José Malacrida. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasado el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911. — *Carmelo Archidiácono.* 972-v.dic.9.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Arturo E. Maulia, hemos prometido vender á don Paulino M. Carbajal y don Juan Carlos Garat, el Hotel Central y sus existencias y que actualmente tenemos en Trinidad (Flores) con frente á las calles 25 de Mayo y Fray Ubeda. Rogamos que todos los acreedores se presenten dentro del término de la ley 26 de Septiembre de 1904 á deducir sus acciones ó reclamos.—Trinidad, Noviembre 13 de 1911.—*Luis Sorhuet é hijo.* 984-v.dic.11.

Venta de fábrica

Se hace saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Juan Arturo Hirst, según consta en documento privado, todas las máquinas y accesorios de mi fábrica de tabacos, titulada "El Veguero Cubano", situada en la calle Paraná número 14. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el término que marca la ley en el domicilio indicado para el reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1911. — *Jaime Romeu.* 953-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente, ante el escribano don Arturo Vivas Cerantes, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta capital, calle Rivera número 368, la que giraba bajo la razón de Rodríguez hermanos, habiendo quedado con el activo y pasivo de ella el socio José Armando Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911. —*José Armando Rodríguez.—Luis Rodríguez.* 955-v.dic.11.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor de los señores Faustino González y Marcos Arturo González mi establecimiento de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Gómez, y á los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1911. — *Francisco Zubeldía.* 954-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha núm. 60 esquina Libres de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*Victor Rossi.* 958-v.dic.5.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Juan Iriarte y don José L. del Puerto, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de platería tengo establecida en esta ciudad. En consecuencia, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á fin de serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Minas, Noviembre 9 de 1911.—*Leandro del Puerto.* 948-v.dic.2

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 218a y que giraba bajo la razón social de Torrent y Ponce, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Vicente Torrent. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley correspondiente.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911. *Joaquín Ponce.—Vencente Torrent.* 945-v.dic.1.

Al comercio

Se hace saber que he prometido vender á don Angel Arturo Canararo la mitad del negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, denominado "Bar Chiaro". Se hace esta publicación por el término y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Felipe Chiaro.* 944-v.dic.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en esta fecha, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de chanchería bajo la razón social de Checchi, Ivaldi y Guisti, quedando el activo y pasivo á cargo de Ivaldi y Guisti y desligado por completo el señor Checchi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa, calle Marsella número 17 (Reducto), á deducir sus créditos.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Checchi, Ivaldi y Guisti.* 938-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Sandrini y Compañía, en el ramo de sastrería establecida en la calle Juncal número 207, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Vidal, quien continuará los negocios bajo la firma J. C. Vidal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Sandrini.—Juan C. Vidal.* 977-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón social "Checchi, Ivaldi y Giusti", en el ramo de chanchería, quedando el activo á cargo de Ivaldi y Giusti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Ivaldi y Giusti.* 936-v.dic.7.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Roode, que giraba en esta plaza, con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobrar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocerá por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Roode.* 927-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Martino y Pascale en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 301, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el señor don Antonio Martino. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Santiago Pascale.— Antonio Martino.* 926-v.nov.29.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio C. Durán mi casa de comercio que en el

ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat.* 932-v.dic.7.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los señores Alejandro Martínez Pérez, José Brugo, Domingo Pereira y Francisco Trulla Bounine la casa de comercio al por mayor en el ramo de almacén y consignaciones de frutos del país ó de productos extranjeros, establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 322 a y 324. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos, dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Percontino, Lébano y Anastasía.* 928-v.nov.29.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido en venta á los señores Luis y Esteban D'Angelo, la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Miguel A. D'Angelo y Cía., dedicada al ramo de restaurant situada en la calle Buenos Aires número 285. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber esta publicación.— Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Miguel A. D'Angelo y Cía.* 921-v.nov.28.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido en venta á los señores Antonio Villa y Manuel Fernández, mi casa de comercio denominada "La Hormiga" que tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Francisco Carbonell.* 923-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Manuel Añón la casa de comercio que en el ramo de café, comidas y bebidas, tengo establecida en la calle Río Negro números 20 y 22, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Añón.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*José D'Angelo.* 912-v.nov.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Draper, en este pueblo, hemos prometido vender á don Ramón María Rodríguez Sosa todas las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Restaurant El Aguila", establecida en esta localidad bajo la razón social de "Fernández y Núñez". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, para que se presenten en la misma, dentro de 30 días, á percibir su importe.—Pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), 3 de Noviembre de 1911.—*Roberto E. Fernández. Manuel Núñez.* 937-v.nov.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Núñez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 476, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Luis Bianco.* 905-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente participo que he vendido mi casa de comercio de ramos generales, al señor Juan M.a Constanti. Las personas que tengan derecho á reclamos, deben presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderá á ninguno. — Estación Mal Abrigo, Noviembre 2 de 1911. —*Juan Márquez.* 957-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Vitalino S. Motta, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.—Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum.—Atilio G. Linares.* 922-v.dic.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica, ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Obenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignono José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gandugliá Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Lucies
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunst Mateo
Brandez y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Rurvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Seelvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Mariehal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Menza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* — *Jas. Olivera.*

924-perm.1016.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que hemos disuelto totalmente la sociedad que existía entre nosotros para la explotación del negocio conocido por almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuya casa está establecida en esta ciudad, calle Nicaragua esquina Yaguarón, denominada "Almacén El Uruguayo" que gira bajo la razón de "Segade y Figueroa", quedando el socio firmante, Manuel Figueroa, único dueño de dicho negocio y todo su activo, quedando también á su cargo el pasivo. Pasado el término legal, el firmante Segade queda libre de toda responsabilidad. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Enrique Segade.—Manuel Figueroa.* 906-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "Taller de herrería" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ferrandi y Garbarino" en la calle Millán 412, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Blas Ferrandi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.o de Noviembre de 1911.—*Blas Ferrandi.* — *Pedro Garbarino.* 902-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Fernando Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano núm. 883 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Bibiano E. Pérez.* 910-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Félix V. Zeballos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 615, esquina á la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Esteban J. Olivieri.* 898-v.nov.25.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. *Nota* — Se participa que el aviso que había aparecido en los diarios de haberse vendido las existencias de esta casa á don Alfredo Bermúdez quedó sin efecto, por enfermedad de dicho señor.—Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *José Pedemonte.* 900-v.nov.25.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con el decreto de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Felippone y Alvarez nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Arzeno Hnos., en la calle 25 de Agosto números 319 y 321, y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Antonio Arzeno.* — *Juan Arzeno.* — *Darío Felippone.* — *Manuel Alvarez.* 899-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 173, esquina Yi, á favor del señor Luis A. Bado. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Juan Manzi.* 911-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de los señores Máximo Carrera y Domingo Díaz en la casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 552 y 554, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyendo una nueva sociedad don Máximo Carrera y don Francisco Villamarin (hijo). Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Domingo Díaz.—Máximo Carrera.—Francisco Villamarin* (hijo). 890-v.nov.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Reguero Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 237 esquina Reconquista número 170 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Viuda de J. Pérez Abascal.* 878-v.nov.30.

Formación de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, los que suscriben hacen saber al público que con fecha 17 del corriente mes y ante el escribano don Juan C. Zolla, constituyeron una sociedad denominada "El Porvenir", con asiento en la Estación Casupá, de esta República. — Montevideo, Octubre 27 de 1911. — *Antonio Gómez.* — *Narcisa Quintana de Gómez.* 894-v.nov.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Leis el negocio de panadería, sito en la calle General Garibaldi, número 417, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911. —*Antonio Andrade.* 875-v.nov.30.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Jaime Lloveras (hijo), la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la Barra de Santa Lucía, que gira en los ramos de hotel y almacén de comestibles y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*Román Viña.* 859-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.* 943-v.dbre.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Pons y Compañía, el comercio en el ramo de importación en general, establecido en la casa números 92 á 98a de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, á cuya casa deben ocurrir de 2 á 5 de la tarde, los acreedores ó interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores conocen el arreglo extrajudicial que estoy tramitando y tomarán á su cargo el pago del porcentaje establecido con ese nuevo arreglo, respecto de los acreedores incluídos en detalle protocolizado en la indicada escribanía.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*José María Esteva.—Juan Pons y Compañía.* 990-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que con fecha 2 del corriente mes, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carruajes giraba en este pueblo, bajo la firma Girona y Ambrosetti, quedando á cargo del señor Girona el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Octubre 13 de 1911.—*Pedro Girona.—Antonio Ambrosetti.* 895-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto de ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Leonardo Ubillo y Cía., nuestra casa de negocio en los ramos de zapatería y talabartería que gira en esta plaza bajo la razón social de Centurión hermanos y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Octubre 10 de 1911.—*Centurión hermanos.* 855-v.nov.26.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Modesto Acosta proyecta vender á sus hermanos Juan y Eustaquio Acosta la mitad de su establecimiento de café y billar establecido en la Avenida General Rondeau esquina Orillas del Plata, ingresando como socios al mismo negocio los dichos Juan y Eustaquio Acosta. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan Acosta.—Eustaquio Acosta.—Modesto Acosta.* 901-v.nov.25.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232